

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Echeandía: Sustitutiva a la Ordenanza de gestión, promoción, inversión, patrocinio, cultural, turístico e institucionalización de los actos culturales .....	2
-	Cantón Guaranda: Para la promoción, difusión, fomento y desarrollo de las actividades, culturales, cívicas, artísticas, deportivas y recreacionales .....	14
08-JCRG-24-2023-2027	Cantón Naranjal: Para la regulación y fijación de tarifas por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario .....	34
-	Cantón Salinas: Para la quinta reforma de la Ordenanza de aprobación del presupuesto, para el ejercicio económico 2024 .....	69
-	Cantón Saraguro: Sustitutiva que regula el uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria y el equipo agropecuario .....	82
-	Cantón Sigsig: Que expide la reforma a la Ordenanza que regula y controla el uso y ocupación del espacio público y el sistema de estacionamiento rotativo tarifado .....	96
120-2024-GADMT	Cantón Tena: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024 .....	110

#### RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

001	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas: Directrices para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ...	131
-----	--	-----



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Echeandía, ubicado en la provincia de Bolívar, es un territorio con una rica diversidad cultural y patrimonial que debe ser protegida y promovida. La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo integral de sus habitantes, permitiendo la conservación de su identidad y fomentando el turismo. Es por esto que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía se compromete a fortalecer el ámbito cultural mediante la presente Ordenanza.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 21, garantiza los derechos culturales, asegurando que todas las personas tienen el derecho a mantener su identidad cultural, acceder al patrimonio cultural y difundir sus expresiones culturales diversas. Asimismo, el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tienen la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón, mientras que el artículo 276 promueve la protección y promoción de la diversidad cultural como parte integral del desarrollo social y económico.

En este sentido, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales del Cantón Echeandía de la Provincia Bolívar, busca fomentar y regular actividades que visibilicen las riquezas culturales del cantón, asegurando la preservación de su patrimonio tangible e intangible. La Ley Orgánica de Cultura complementa este marco legal, subrayando la importancia de fortalecer la identidad nacional, proteger la memoria social, y promover la creación artística y la diversidad cultural.

Echeandía cuenta con un acervo cultural valioso, caracterizado por sus festividades, gastronomía, arte y tradiciones. La institucionalización de eventos culturales y turísticos como la Semana de la Identidad Turística y el Mes del Arte y la Cultura Echeandiense permitirá integrar a la ciudadanía en el desarrollo de su comunidad, fortaleciendo la identidad local y atrayendo visitantes que contribuirán a la dinamización de la economía local.

La presente Ordenanza Sustitutiva, por lo tanto, es un paso necesario para consolidar la gestión cultural de Echeandía, fomentando un modelo de desarrollo sustentable que aproveche sus recursos culturales y naturales, siempre con un enfoque inclusivo y participativo. La implementación de esta normativa contribuirá al fortalecimiento del turismo cultural, generando beneficios sociales, económicos y culturales para todos los habitantes del cantón.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 3 de la Constitución de la República, numerales, 5, 6 y 7, establece que el Estado deberá:

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el art. 21 del Ibídem, determina la garantía de derechos culturales y patrimoniales, señalando "las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".

Que, el art. 23 del Ibídem, señala; "las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".

Que, el art. 57, del Ibídem, numeral 13, expresa "Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto".

Que, el art. 58; del Ibídem, señala. - Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que, el art. 85, del Ibídem; numerales 1, 2 y 3; señala: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular (...); y Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el art. 264 del *Ibíd*em; dispone que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"

Que, el art. 275, del *Ibíd*em, establece: El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. (...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el art. 276 del *Ibíd*em, establece que es parte de los Objetivos del régimen de desarrollo: "Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural";

Qué, el art. 377 del *Ibíd*em, establece: "El sistema nacional de cultura que tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural...". Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el art. 379, del *Ibíd*em, señala "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el art. 380, del *Ibíd*em, numerales 1, 5 y 6; señala como responsabilidades del Estado

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, Artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.

6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el art. 3 de la Ley Orgánica de Cultura, en los fines señala:

a) Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen.

b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos;



- e) Reconocer e incentivar el aporte a la economía de las industrias culturales y creativas, y fortalecer sus dinámicas productivas, articulando la participación de los sectores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria. d) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, responde a los principios:

**Diversidad Cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**Identidad nacional.** Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad;

**Interculturalidad.** Favorece el dialogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución y en la presente ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.

**Cultura Viva Comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

**Prioridad.** Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales.

Que, el art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establecen los derechos culturales, los siguientes:

- a) **Identidad cultural.** Las personas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia para elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) **Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural.** Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

- d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.
- e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

Que, el art. 24 de la Ley Orgánica de Cultura, párrafo segundo, establece: El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones:

**1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural;**

**d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias;**

**2. Subsistema de las Artes e Innovación.**

**f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; (...)**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.

Que, el 05 de enero de 1984, se emite el Decreto de Cantonización de Echeandía provincia Bolívar, cuya cabecera cantonal será la parroquia Echeandía.

Que, en el Registro Oficial N° 669, de fecha 25 de enero de 1984, se encuentra publicado, la Ley N° 154.- Creación del Cantón Echeandía, en la provincia de Bolívar, cuya cabecera cantonal será la parroquia Echeandía, a los 05 días del mes de enero de 1984.

Que, el literal g) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.

Que, art. 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de promover y patrocinar las culturas, las Artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el GAD Municipal del cantón Echeandía, dentro del Plan Operativo Anual, incluye el los Espectáculos Culturales y Sociales en el cantón” como una de las macro actividades del Fomento y rescate de las culturas y tradiciones.

Que, el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

Que, la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales en el Cantón Echeandía de la provincia bolívar, fue aprobada en primer y segundo debate, en la sesión ordinaria celebrada el 01 de octubre y extraordinaria el 03 de octubre del 2018, respectivamente, promulgada con fecha Echeandía, 04 de octubre del 2018.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los Artículos 7, 57, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; expide:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.**

**TÍTULO I  
ÁMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.-** Ámbito y Fines. - La presente Ordenanza regula la competencia y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, en lo relacionado a la cultura, establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social, el patrimonio cultural y el fomento del turismo.

Garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en Arte, cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, y el turismo.

**Art. 2.-** Principios:

- a) Autonomía de la Cultura. - Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) Fomento de la Interculturalidad. - Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) Participación Social. - Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) Complementariedad. - Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) Universalidad. - Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, realiza en favor de la cultura.

**TÍTULO II  
DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**



**Art. 3.-** De la cultura. - Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes Artísticos como: música, danza, teatro, Artes plásticas, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y otros a fines.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los procesos expresivos y creativos, los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial. Además, buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

**Art. 5.-** La Gestión Cultural que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía comprende:

- a) Planificación y ejecución de planes, programas, proyectos y eventos a realizarse en el cantón.
- b) Generar estímulos a los procesos creativos y los hábitos culturales, artísticos de la comunidad.
- c) Planificar el presupuesto anual necesario, justificado en base las actividades y/o eventos en el Plan Operativo Anual POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones del cantón a través de la realización de actividades y/o eventos culturales, artísticos y turísticos en las fechas de conmemoraciones declarados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía.
- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar el turismo cultural.
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del cantón, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los Echeandienses.
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

### **TITULO III DE LA PROMOCIÓN CULTURAL**

**Art. 6.-** La Promoción Cultural es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por el GAD Municipal a través de las Unidades de Cultura, Deportes, Recreación, y de Turismo que será el órgano competente en promover y difundir la cultura y el fomento del turismo dentro del cantón, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa,

**Art. 7.-** Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas, demostraciones culturales y conmemorativas dentro del cantón tenemos:



- a) Diseño, planificación e implementación de acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción Turística, Cultural y Gastronómica.
- c) Organización de conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc., con fines culturales, artísticos, conmemorativos y turísticos, en el cantón.
- d) Planificación para la utilización de los espacios públicos, en lo referente actividades culturales, artísticos y turismo.
- e) Promoción, protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial del cantón Echeandía, a través del GAD Municipal de Echeandía.
- f) Promoción, protección y generación de la diversidad cultural e intercultural.
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

**Art. 8.-** Se declara como parte del Patrimonio Cultural inmaterial del cantón Echeandía, las siguientes manifestaciones culturales:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
  - b) Semana de la interculturalidad y el turismo (noviembre)
  - c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense.
- Otras manifestaciones culturales;

**Art. 9.-** La Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, la Unidad Cultura, Unidad de Turismo integrarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de proyectos de índole cultural patrimonial.

**Art. 10.-** Conmemoraciones culturales Oficiales. - De los programas culturales oficiales dentro de la declaración de Patrimonio Cultural Intangible del cantón Echeandía- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, institucionaliza lo siguiente:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
- b) Semana de la Identidad Turística Echeandiense (noviembre)
- c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense (diciembre)

**Art. 11.-** Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, se requerirá de un proyecto debidamente estructurado con el presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse las unidades de Cultura, Deporte y recreación y Turismo, serán los encargados de realizar los proyectos bajo la coordinación con la Dirección Administrativa; coordinarán con las entidades, organismos y personas involucradas en el desarrollo de las actividades culturales.

**Art. 12.-** El Ejecutivo, vía resolución aprobará los proyectos y financiamiento para, su ejecución, además podrá agregar y declarar nuevos eventos culturales oficiales, previo el informe; de la Unidades de Cultura Deporte y Recreación y/o Turismo del GAD Municipal

del cantón Echeandía, siempre que no genere erogación económica, o exista gestión disponible de los recursos para dicha acción.

**Art. 13.-** Para la coordinación de los proyectos a ejecutarse se nombrará la Comisión Permanente de Gestión, Promoción, Patrocinio Cultural y Turístico e Inversión, cuyos integrantes serán designados a partir del mes de septiembre, que tendrá una duración de dos años, el mismo que estará integrado por:

El presidente que será el alcalde o alcaldesa o su delegado quien presidirá.

El coordinador será nombrado por el Ejecutivo.

Secretario General.

Las Comisiones la integrarán: Los titulares de los departamentos de Planificación, Administrativo, Unidades de Cultura, Deportes y Recreación y de Turismo y Financiero

## TÍTULO IV

### SEMANA DE LA IDENTIDAD TURÍSTICA ECHEANDIENSE

**Art. 14.-** Institucionalizado la Semana de la Identidad Turística Echeandiense.

La institucionalización de la "Semana de la Identidad Turística Echeandiense" representa una oportunidad única para posicionar a Echeandía como un destino turístico de primer nivel, generando beneficios económicos, sociales y culturales para toda la comunidad.

1. El Día de los Difuntos es una fecha de gran relevancia cultural y social en Ecuador, que moviliza a un gran número de personas a visitar sus lugares de origen o destinos turísticos.
2. Echeandía posee un patrimonio natural y cultural único, con un clima privilegiado y una biodiversidad incomparable, que la posiciona como un destino turístico atractivo.
3. La promoción turística es una herramienta fundamental para dinamizar la economía local, generar empleo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.
4. La institucionalización de una "Semana de la Identidad Turística Echeandiense" permitirá consolidar a Echeandía como un destino turístico de referencia a nivel nacional e internacional, fortaleciendo su identidad y generando un mayor impacto económico.

Esta iniciativa busca:

1. Valorizar y promover el patrimonio cultural y natural de Echeandía.
2. Fortalecer la identidad de los Echeandienses y generar un sentido de pertenencia.
3. Atraer un mayor flujo de turistas nacionales e internacionales, dinamizando la economía local.
4. Posicionar a Echeandía como un destino turístico sostenible y competitivo.
5. Actividades a desarrollar durante la semana:
6. Estos eventos incluyen festivales gastronómicos, celebraciones religiosas y culturales, festivales musicales y eventos deportivos.

**Art. 15.-** Planificación y Ejecución.

Las Unidades de Turismo, y Cultura bajo la coordinación de la Dirección Administrativa se encargarán de la planificación y ejecución del Semana de la Identidad Turística Echeandiense.

## TÍTULO V MES DEL ARTE Y LA CULTURA ECHEANDIENSE

**Art. 16.-** Institucionalizado al Mes del Arte y la cultura Echeandiense.

1. Se establece el Mes del Arte y cultura Echeandiense como parte de la política del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía
2. El proyecto Mes del Arte y Cultura Echeandiense tiene como fines:

Revivir las raíces y tradiciones culturales del pueblo, del Cantón Echeandía, mediante las expresiones cívicas, socio-culturales, y científicas, proyectadas hacia una mejor vida, Contribuyendo con la comunidad, con el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural, tomando como camino hacia el éxito y el progreso de nuestro cantón dentro del Arte y la cultura.

Fomentar la cultura a través de eventos socio-culturales donde el principal protagonista de esto es el pueblo del Cantón Echeandía, basado en el enriquecimiento cultural y turístico dentro de las tradiciones específicas del empoderamiento cívico de la organización de proyectos culturales y sociales.

Estimular el desarrollo del Cantón con el propósito de afirmar y enriquecer la identidad cultural cantonal, regional y nacional.

Preservar, difundir las costumbres y tradiciones socio-culturales étnicas y populares.  
Fomentar el civismo y el amor a las raíces del Cantón Echeandía.  
Aportar al desarrollo económico del sector informal, con eventos culturales.

**Art. 17.-** Planificación y Ejecución.

Las Unidad de Cultura, Deporte y Recreación, y Turismo, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa se encargarán de la planificación y ejecución del Mes del Arte y la Cultura Echeandiense.

## TÍTULO VI DEL PATROCINIO

**Art. 18.-** Financiamiento. - El GAD Municipal del cantón Echeandía, para el cumplimiento de los fines, objetivos, funciones y competencias; relacionado con la realización de proyectos, actividades y/o eventos culturales, las artes, e intercambio artístico, patrimonio intangible, normado a través de la presente ordenanza; y de conformidad a lo que establece el art. 166 del COOTAD; anualmente destinará la asignación presupuestaria y los recursos económicos correspondiente, a través de la Dirección Financiera, para la realización de:

- a) Evento cultural e intercultural y Civismo de la alegría cantonal, provincial y nacional. (enero)
- b) Semana de la Identidad Turística Echeandiense (noviembre)



## c) Mes del Arte y la Cultura Echeandiense. (diciembre)

Presupuesto que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos, sean canalizados e invertidos, en el marco de los componentes del proyecto aprobado por el Alcalde o alcaldesa, y si es pertinente por el Concejo Municipal.

**Art. 19.-** Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, deberá constar en la planificación institucional POA, PAC y presupuesto; y el proceso de contratación llevara efecto, de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General, y la Normativa Secundaria, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Administrativa y Financiera para su ejecución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentren contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Cultura y Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General y más normas conexas.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Deróguese LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR. Aprobadas en sesión ordinaria y extraordinaria el 01 y 03 de octubre del 2018 respectivamente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Gestión, Promoción, Inversión, Patrocinio, Cultural, Turístico e Institucionalización de los Actos Culturales en el cantón Echeandía de la Provincia Bolívar, entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, Provincia Bolívar, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, a los 26 días de septiembre del año 2024.



Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes  
**ALCALDESA (S) DEL GADMCE**





Firmado electrónicamente por:  
WILLIAM SAMUEL  
MOPOSITA SANTILLAN

Ab. William Samuel Moposita Santillan  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE**

**CERTIFICO:** Que “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 23 de septiembre del 2024, respectivamente. –

Echeandía 26 de septiembre del 2024



Firmado electrónicamente por:  
WILLIAM SAMUEL  
MOPOSITA SANTILLAN

Ab. William Samuel Moposita Santillan  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial,  Autonomía y Descentralización, **SANCIONO “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR”** y ordeno su PROMULGACION a través de la publicación la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, y el Registro Oficial.

Echeandía, 26 de septiembre del 2024



Firmado electrónicamente por:  
MIRIAN JHULETH  
NARANJO ILLANES

Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes  
**ALCALDESA (S) DEL GADMCE**

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, PATROCINIO, CULTURAL, TURÍSTICO E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES EN EL CANTÓN ECHEANDÍA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR**”, y ordenó su PROMULGACION, la Lcda. Mirian Jhuleth Naranjo Illanes, Alcaldesa(S) del cantón Echeandía, **LO CERTIFICO.**

Echeandía, 26 de septiembre del 2024



Firmado electrónicamente por:  
WILLIAM SAMUEL  
MOPOSITA SANTILLAN

Ab. William Samuel Moposita Santillan  
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE**



**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, CÍVICAS ARTÍSTICAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN GUARANDA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la recreación del cantón Guaranda tiene como objetivo promover, difundir, fomentar y desarrollar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales, así como eventos de carácter cívico en nuestra comunidad, resalta la sinergia existente entre la realidad urbana, con la rural, son estos los territorios de la ciudad y del campo que con su naturaleza propia, constituidas por indígenas y mestizos, realizan juntos y despliegan una cultura vibrante y enérgica, plasmada a través de las expresiones de poesía, música, danza, artesanía, gastronomía, es decir con los saberes de la memoria colectiva, y el patrimonio tangible e intangible que aglutina a la población de este cantón, a través del tiempo.

Para los niños/as, los jóvenes, adultos, personas con discapacidad; la actividad física es un asunto de fundamental importancia, para la conservación de su salud, esta puede darse a través de varios juegos, deportes tradicionales, desplazamientos y recorridos, actividades lúdicas, educación física o ejercicios programados, recreativos y ocupacionales en el contexto de la familia, los centros educativos, espacios institucionales o las actividades comunitarias. Todo esto con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias, musculares y reducir los riesgos en la salud de la población del cantón.

Estas tradiciones locales, junto a las regionales y nacionales son también necesarias de fortalecer, para construir las relaciones interculturales en el cantón; sustentada esta iniciativa, en la política pública local que busca fomentar el desarrollo de las actividades vinculadas al arte, la cultura, el deporte, la recreación, siempre tratando de lograr una formación integral de las personas, y que a través del logro de este objetivo, promover el fortalecimiento, recuperación, conservación y promoción de la sociedad integral del cantón.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*.

**Que**, el artículo 22 de la Constitución de la República señala *“que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República determina que *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”*;

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República, determina *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.

**Que**, el artículo 57 numeral 13) de la Constitución de la República, *Ibídem*; determina que son derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; *“Mantener, recuperar, proteger desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del Patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”*.

**Que**, el artículo 66 numeral 24, de la Constitución de la República, garantiza a las personas *“El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán*

*facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 377 define que *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";*

**Que,** el Artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema";*

**Que,** el Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado:

*"1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";*

*"4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes";*

*"5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas";*

*"6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales";*

*"7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y*

*"8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";*



**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que *"La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura, a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades. colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e Intercultural ecuatoriano"*.

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece lo siguiente: *"De los principios La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: **Diversidad cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; **Interculturalidad.** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; **Buen vivir.** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e Intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; **Cultura viva comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; **Prioridad.** Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. **Pro Cultura.** En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá Interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general"*.

**Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que: *"El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, adoptarán las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio intangible, Toda la información generada formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC."*

**Que,** en la Ley Orgánica de Cultura, establece en el Art. 98.- *“De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.*

**Que,** en la Ley Orgánica de Cultura, establece en el Art. 119.- *“De los espectáculos artísticos y culturales. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales”*

**Que,** Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 94. *Actividades deportivas recreativas. “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.*

**Que,** la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: *“Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.*

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104, *“Delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD) en el Artículo 3 literal b, dispone *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

**Que**, el literal e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en los literales *“b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 55 dentro de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal **h)** *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*

**Que**, el Artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los concejos Municipales *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD) el literal **aa)** del Art. 57 de la ley *ibídem* dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 125 del *ibídem* señala, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 144, del *ibídem*; establece, el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, que señala: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”*.

*“Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”*.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 219, *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”*.

**Que,** el Art. 88 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Finalidades de la propiedad intelectual. - Los derechos de propiedad intelectual constituyen una herramienta para el desarrollo de la actividad creativa y la innovación social, contribuyen a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento y la cultura, la innovación, y a la reducción la dependencia cognitiva.”*

**Que,** el Art. 94 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos,



Creatividad e Innovación (Coesc): *“Acceso, uso y aprovechamiento de los conocimientos tradicionales.- Respecto a los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente en beneficio de los legítimos poseedores, quienes, como mínimo, participarán equitativamente al aporte de su conocimiento tradicional de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que Ecuador es parte y la normativa nacional sobre la materia.”*

**Que**, el Art. 104 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Obras susceptibles de protección. - La protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse (...).”*

**Que**, el Art. 105 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Obras derivadas.- Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria, se protegen como obras derivadas las adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones; compendios, resúmenes y extractos; y, otras transformaciones de una obra en la medida en que la obra derivada sea original y que haya contado con la autorización del titular de los derechos sobre la obra originaria”.*

**Que**, el Art. 106 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“De las creaciones basadas en las expresiones culturales.- Las creaciones o adaptaciones basadas en las tradiciones y prácticas ancestrales, expresadas en grupos de individuos que reflejan las expresiones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-del Ecuador y pueblo montubio, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad con la normativa internacional, comunitaria y nacional para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita, así como los principios básicos de los derechos colectivos”.*

**Que**, el Art. 512 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Del reconocimiento de los conocimientos tradicionales. - De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte, se reconocen los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus*

*conocimientos tradicionales. Estos derechos son imprescriptibles, inalienables e inembargables y forman parte de la identidad cultural de sus legítimos poseedores (...)."*

**Que,** el Art. 513 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *"Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales. - Para efectos del presente Código, se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro-del Ecuador, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional"*.

**Que,** el Art. 606 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *"Programas de financiamiento para el desarrollo y promoción artística y cultural.- El Ministerio Sectorial encargado de la Cultura en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, formulará programas de financiamiento para el desarrollo y promoción de actividades artísticas y culturales que contribuyan al fortalecimiento de la economía social de los conocimientos"*

**Que,** mediante resolución N° 0004-CNC-2015, de 14 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 514, del 03 de junio del 2015, el Concejo Nacional de Competencias, transferido la competencia, para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que,** que con fecha 30 de diciembre del 2016, se publica en el Suplemento del Registro Oficial N° 913, la nueva ley Orgánica de Cultura, cuyo objeto es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.

**Que,** mediante resolución N° 0006-CNC-2017, de 30 de agosto de 2017, publicado en el Registro Oficial N° 91, del 02 de octubre del 2017, el Concejo Nacional de Competencias, reforma la resolución N° 0004-CNC-2015, de 14 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 514, del 03 de junio del 2015, en sus articulados.

**Que,** con base a las normativas legales expuestas, es imprescindible que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda dicte la normativa que faculte el fomento, desarrollo, patrocinio de las actividades vinculadas con la cultura, las artes, actividades deportivas, recreativas y creación de ideas, que inciden en el aspecto cultural, social y dinamicen la economía en beneficio de la ciudadanía del cantón.

**Que,** mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2023-0052-A, de 25 de abril de 2023, acuerda aprobar el documento denominado “Política Pública de Cultura y Patrimonio para Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales”, instrumento que contiene disposiciones que apuntan al fortalecimiento y dinamización de los repositorios de memoria social y la activación del patrimonio material e inmaterial.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 57 literal a) y t) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Guaranda:

#### EXPIDE:

### **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN GUARANDA.**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO Y FINES**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de eventos artísticos, culturales, deportivos y recreativos en el cantón Guaranda a fin de revitalizar la interculturalidad, conservar y potenciar la identidad local: las costumbres, tradiciones, y culturas propias del cantón, mediante la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos personas con capacidades especiales y la ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Objetivos.** - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo

Descentralizado del cantón Guaranda busca alcanzar los siguientes objetivos:

**Objetivos específicos:**

- a) Fomentar espacios de expresión artística, orientados a promover las manifestaciones artísticas, creativas y culturales en todos sus ámbitos, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- b) Apoyar actividades deportivas para el uso eficiente y adecuada del tiempo libre en las comunidades, barrios, ligas deportivas, instituciones educativas que permita el desarrollo motor del ser humano.
- c) Promover actividades recreacionales para la revalorización de la memoria social, saberes, transmisión oral de conocimientos, mediante la investigación y el registro de manifestaciones culturales generadas en los festivales, exposiciones, conmemoraciones, y demás actividades de carácter cívico, gastronómico y fondos de fomento cultural, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.
- d) Formular y desarrollar actividades que fomenten, los siguientes aspectos claves:
  - Desarrollo de las costumbres y tradiciones del cantón.
  - Ejecución de actividades de orden artístico, cultural, deportivos y recreativos.
  - Impulsar el desarrollo de ferias, festivales artísticos y de fomento a los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
  - Fomentar a la promoción de los artistas locales en todos los ámbitos artísticos.
  - Recopilar, sintetizar y poner en valor los repositorios de la memoria social para la construcción colectiva de las manifestaciones artísticas y culturales.
  - Generar condiciones para fomentar la libre creación, favorecer a circulación de bienes y servicios culturales, así como la formación de públicos.

**Artículo 3.-Fines.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Desarrollo Social, promoverá actividades que fortalezcan la identidad cultural del cantón, revalorizando y divulgando las tradiciones, costumbres, manifestaciones artísticas y prácticas ancestrales de los pueblos y nacionalidades que conforman el territorio.



Impulsar la práctica del deporte y las actividades recreacionales como medios para promover hábitos de vida saludables, fortalecer la convivencia social y prevenir conductas de riesgo.

Desarrollar y mantener infraestructuras deportivas y recreacionales adecuadas que sean accesibles para toda la comunidad.

#### **Artículo 4.- Glosario:**

**Pawkar Raymi.** - De acuerdo al calendario andino, 21 de marzo se celebra el inicio de un año nuevo (mushuk nina), están relacionadas con el movimiento de inclinación que producen los solsticios y equinoccios. Esta celebración se realiza para dar gracias a la tierra por el florecimiento de las plantas y es el tiempo para cosechar variedad de frutos tiernos, todos los rituales en torno a estos eventos están acompañados por agua y flores.

**Inti Raymi.**- es una fiesta ancestral que se celebra 21 de junio por las cosechas de granos, los pueblos andinos realizan diferentes ritualidades al astro que ha generado vida y coincide con el solsticio de verano boreal.

**Kolla Raymi.**- Es una fiesta que honra la belleza femenina ya que es mes de la siembra tiene que ver con la fertilidad, esta festividad es un reconocimiento al soporte espiritual y físico que entrega la mujer a la comunidad y al entorno.

**Kapak raymi.**- Se realiza el 21 de diciembre en agradecimiento a la germinación de las semillas, el verdor de la naturaleza, de la niñez y de la adolescencia; se nominaban a los mejores jóvenes (caballeros) como los sucesores en potencia para la administración; y se realizaba el cambio de mando de las autoridades.

**Cultura Viva Comunitaria.** – Esta definida como el conjunto de expresiones artísticas y culturales que surgen de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades a partir de su cotidianidad.

**Emprendimiento cultural o creativo.** – actividad desarrollada por actores emergentes en un ámbito cultural o creativo hacia la producción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso.

**Industrias culturales y creativas.** – sectores productivos nacionales que tienen como objetivo la producción, distribución, circulación, intercambio, acceso y

consumo de bienes y servicios culturales y creativos encaminados a la generación de valor simbólico y económico.

**Memoria Social.** – construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.

**Repositorios de la memoria social.** - espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas, entre otros.

**Actividades Físicas.** - es todo movimiento del cuerpo que hace trabajar a los músculos y requiere más energía que estar en reposo. Caminar, correr, bailar, nadar, practicar yoga y trabajar en la huerta o el jardín son unos pocos ejemplos.

**Actividades Deportivas.** – son aquellas que suponen la práctica de una disciplina como parte de un deporte y se enmarca en un reglamento.

**Actividades Recreativas.** – actividades recreativas son todas las actividades realizadas por el sujeto en el tiempo libre elegidas libremente que le proporcionen placer y desarrollo de la personalidad. Es de participación gozosa, de felicidad.

**Artículo 5.- Tipos de Actividades:** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda llevará a cabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las manifestaciones artísticas en todos sus ámbitos, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- b) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, las comunidades, barrios, ligas deportivas, instituciones educativas, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- c) **ACTIVIDADES RECREACIONALES:** Los festivales, las exposiciones,

conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y fondos de fomento cultural, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, siempre y cuando se hagan con fines no lucrativos.

- d) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón y
- e) **EVENTOS CÍVICOS:** Son actos cívicos, ceremonias oficiales donde varias personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico o una fecha local o nacional importante. En el acto cívico también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera, escudo o himno nacional del Ecuador.

En las actividades y eventos se exaltarán los sentimientos cívicos de carácter cultural y se difundirán las artes, el emprendimiento cultural o creativo, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la identidad cantonal.

**Artículo 6.-** Eventos Oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, determina, en el ámbito de sus competencias, las siguientes actividades culturales, deportivas y recreacionales como oficiales a desarrollar en el cantón Guaranda:

- a) En el contexto del Carnaval de confraternidad e intercultural de Guaranda como fiesta de cultura y tradición reconocida como patrimonio intangible del Ecuador, y del Pawkar Raymi para el pueblo indígena (enero a marzo).
- b) En el contexto de celebración del Inty Raymi, se realizarán actividades culturales, cívicas, de la religiosidad, deportivos, artísticos, artesanales y las vinculadas a la conmemoración cívicas de cantonización de Guaranda. (abril - junio).
- c) En el contexto de las jornadas veraniegas, se realizarán eventos culturales, artísticos, deportivos recreativos y las referentes al Kolla Raymi (Julio- septiembre).
- d) En el contexto del Kapak Raymi, se realizarán actividades culturales, deportivas, de patrimonio agro productivos, que promuevan el fortalecimiento de la identidad cultural.

- e) En el contexto del fomento a la identidad e impulso a los valores cívicos y sociales por la Independencia de Guaranda del 10 de noviembre y para revitalizar la interculturalidad se realizarán eventos culturales, deportivos, artísticos, ferias de emprendimiento, y recreativo. (en el mes de octubre, noviembre y diciembre), y
- f) En el contexto de las actividades deportivas y recreativas se realizarán las actividades anuales deportivas y de recreación, propendiendo a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas naturales y de organizaciones barriales, parroquiales, comunitarios existentes dentro de la jurisdicción del Cantón Guaranda, que permitan potenciar y difundir el patrimonio cultural y atractivos turísticos de Guaranda y sus parroquias.

El Concejo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

**Artículo 7.- Participación local.** - En los diferentes eventos y actividades propuestas en esta ordenanza se considerarán las iniciativas de artistas, gestores, emprendedores, artesanos e investigadores de la localidad.

Se garantizará la participación de los artistas locales y Nacionales conforme el Art. 119 de la Ley Orgánica de Cultura.

**Artículo 8.- Planificación para asignación de Recursos.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual, todas las actividades necesarias, para lo que en el presupuesto anual se destinen las asignaciones respectivas previstas en la planificación y en Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que se destinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar la veeduría de seguimiento y evaluación, de las actividades propuestas.

**Artículo 9.- Asignaciones Presupuestarias.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, asignará la partida presupuestaria a la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, correspondientes en



la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones que se hubieren previsto para el efecto.

**Artículo 10.- Espacios destinados para los eventos.** - Los lugares donde se desarrollarán los eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos serán aquellos que para el efecto determinen los respectivos proyectos que propongan los departamentos encargados, en los diferentes espacios de ejecución con la finalidad de promover la generación de nuevos públicos.

**Artículo 11.- Sociabilización.** - Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con los actores del cantón, relacionadas a las actividades, la programación y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, culturales, artísticos, deportivos, y recreacionales, además se efectuarán las acciones y gestiones necesarias para la cooperación y financiamiento de estos proyectos.

**Artículo 12.- Ejecución.** - Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en coordinación con los Concejales de la comisión de Servicios Sociales y Culturales.

**Artículo 13.- Proceso.** - La contratación de estas actividades se efectuará cumpliendo los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Norma Secundaria.

**Artículo 14.- Seguimiento y Evaluación a las actividades.** – Establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto y la eficacia de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales desarrolladas en el Cantón Guaranda. La responsabilidad será de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades mencionadas.

**Artículo 15.- Pueblos y Nacionalidades.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda promoverá el reconocimiento, preservación y difusión de las culturas, tradiciones, lenguas y manifestaciones artísticas de los Pueblos y Nacionalidades que habitan en el cantón.

- a. Se implementarán programas y proyectos específicos para la revalorización

y fortalecimiento de las expresiones culturales ancestrales.

- b. Los procesos de Cultura Viva Comunitaria serán incluidos en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales.
- c. Se crearán espacios de consulta, participación y toma de decisiones donde los representantes de pueblos y nacionalidades, puedan expresar sus necesidades, propuestas e iniciativas (organizaciones de segundo grado y organizaciones provinciales)
- d. Se implementarán programas educativos y campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general para fomentar el respeto, la valoración y el conocimiento de la diversidad cultural.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Primera.** - Supletoriedad y preeminencia:

En todos los procedimientos y aspectos no constantes en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Cultura, de turismo y deporte con su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, de manera obligatoria y supletoria, respectivamente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Única.** - La Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se encargará de la ejecución, seguimiento, acompañamiento y comunicar la correcta aplicabilidad de la presente ordenanza, proponer las reformas necesarias, los reglamentos, formatos y demás información que considere pertinente para dar cumplimiento al objetivo de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**Única.** - Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES.**

La presente Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial, la página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los diez días del mes septiembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:  
INTI ANDRES YUMBAY  
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris  
ALCALDE DEL CANTÓN  
GUARANDA



Firmado electrónicamente por:  
ANITA ESTHER CHELA  
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero del 2024 y sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Guaranda 11 de septiembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
ANITA ESTHER CHELA  
PUNGANA

---

Abg. Anita Chela Pungaña  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

**SECRETARÍA GENERAL.** - En esta fecha remito la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Certifico.

Guaranda 11 de septiembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
ANITA ESTHER CHELA  
PUNGANA

---

Abg. Anita Chela Pungaña  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DE GUARANDA.** - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los trece días del mes de septiembre del 2024.

Guaranda, 13 de septiembre del 2024





---

Dr. Inti Yumbay Taris  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
GUARANDA**

**SECRETARIA GENERAL.** - El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde de cantón Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los trece días del mes de septiembre del 2024.

Guaranda 13 de septiembre del 2024



---

Abg. Anita Chela Pungaña  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**ORDENANZA 08-JCRG-24-2023-2027**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es deber de la administración municipal adoptar acciones que conduzcan a la optimización y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a favor de la comunidad; siendo obligatorio preocuparse por todo lo que significa mejoramiento de los servicios básicos, entre los cuales está la de proveer de agua potable a las poblaciones del cantón para su bienestar, reglamentar su administración, uso y recaudación de las tasas por concepto del servicio de agua potable de igual manera determinar los derechos y obligaciones de los usuarios con la finalidad de asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares, velando por la regularidad y continuidad del servicio para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios, tratando de cumplir además con las disposiciones legales que para el efecto se establecen en la Ley Orgánica de Salud, en lo concerniente con el abastecimiento y uso del agua potable.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su Art. 6, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 4, en concordancia con los Arts. 55, literal d) y 137 del COOTAD establecen entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de: “Prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”

**Que**, el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 96 de la Ley Orgánica de Salud, y el Art. 137 del COOTAD, determinan que el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable y constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida; siendo obligación del Estado, por medio de las municipalidades, como competencia exclusiva de ésta el proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano.

**Que**, así también, según lo señalado en los incisos segundo y tercero del ya citado art. 137 Ibidem, corresponde a éstos planificar y operar la gestión integral del servicio público de agua potable con sus respectivos territorios, en la forma prevista en la Constitución y en la Ley.

**Que**, al amparo de lo estipulado en el inciso cuarto del ya referido art. 137 del mismo COOTAD, las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

**Que**, de conformidad con lo preceptuado en el art. 170 del COOTAD, en el cobro por la prestación de los servicios básicos se deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre sectores de mayores y menores ingresos.

**Que**, de conformidad con lo estipulado en el art. 186 del COOTAD, los gobiernos municipales pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, para cuyo efecto han de aplicar el principio de justicia retributiva.

**Que**, el art. 566 del COOTAD, faculta y dispone a la vez, a las municipalidades aplicar las tasa retributivas de los servicios públicos que en él se establecen, tales como los que corresponden a la presente ordenanza, considerando para ello el costo de su producción, debiéndose entender como tal que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, desechándose para ello la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad; monto que debe fijarse por ordenanza.

**Que**, según lo que se ordena en el art. 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público deben pagar las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, para lo cual deben hacer constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

**Que**, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y canalización, son sujetos de tasas reguladoras que deben ser aplicadas mediante ordenanza, cuya iniciativa es privativa del Alcalde, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, como lo dispone el art. 568 del COOTAD.

**Que**, el art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho humano al agua, como fundamental e irrenunciable y esencial para la vida.

**Que**, la Ordenanza 04-2014 que contiene la “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE NARANJAL, aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 11 de octubre del 2011 y 20 de marzo del 2014, respectivamente, la misma que fue reconsiderada en sesión ordinaria del I. Concejo Municipal, el 27 de marzo del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 302 del viernes 01 de agosto del 2014

**Que**, la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE NARANJAL, aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 19 de enero y 20 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial 829 del martes 13 de noviembre del 2012.

**Que**, en uso de las atribuciones que le concede el COOTAD en su art. 57, literal a), en concordancia con el Art. 7, ibidem y el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en que le atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional; expide la siguiente:

## **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y FIJACION DE TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE NARANJAL**

### **CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Art. 1.- OBJETIVO.** La presente ordenanza tiene por objetivo regular, controlar y determinar la forma y los valores que los usuarios deberán cancelar por los servicios de agua potable y alcantarillado, que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado por disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, presta a la ciudadanía naranjaleña.

- El servicio del agua potable es el proceso de captar agua cruda ya sea superficial o subterránea para luego de cumplir el proceso de potabilización, transportarla desde la planta de tratamiento y/o reservorios a cada uno de los usuarios que legalmente hayan obtenido el permiso para instalarse a la red de distribución.
- El servicio de alcantarillado sanitario comprende a todo el sistema de redes, tuberías, conductos subterráneos, cajas de registro, el sistema de descarga y estructuras especiales empleados para la recolección y evacuación de aguas servidas y aguas lluvias.

El servicio de agua potable y alcantarillado, su instalación, operación y prestación se administrará en la presente ordenanza.

**Art. 2.-** Según la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Salud, es obligación del Estado, por medio de las municipalidades, proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano. El agua potable es indispensable para el consumo doméstico, la toma se realizará mediante conexiones individuales de acuerdo a su uso; y, su concesión es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, la misma que procurará la continuidad del servicio reservándose el derecho a realizar suspensiones o cortes para la construcción de mejoras, reparaciones u otros fines similares, previo aviso a la comunidad.

### **CAPÍTULO II AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**Art. 3.- DEL USO Y CONSUMO.** - Se declara de uso público el servicio de agua potable y el uso del alcantarillado sanitario cuya propiedad corresponde a la municipalidad, facultando al aprovechamiento del mismo a las personas naturales o jurídicas, con sujeción a las disposiciones de la presente ordenanza y la ley.



**Art. 4.- DE LAS CATEGORIAS.** - El uso del agua potable y alcantarillado sanitario puede ser RESIDENCIAL y NO RESIDENCIAL, conforme a la REGULACION –Nro.-DIR-ARCA-RG-006-2017, la que se realizará por medio de conexiones domiciliarias en la forma, condiciones, normas y requisitos que se determinan en la presente ordenanza.

### **CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**Art. 5.- REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.-** A excepción de la solicitud para servicio eventual, la persona natural o jurídica que desee obtener el servicio de instalación de agua potable para el inmueble de su propiedad, presentará por escrito la respectiva solicitud, en el formulario de solicitud de agua potable ante la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, comunicando la necesidad del servicio y puntualizando los siguientes datos:

- Nombre del propietario del inmueble, con su respectivo número de cédula de identidad o registro único de contribuyente, según el caso;
- Dirección exacta con indicación de calles, número de casa, o propiedad, ubicación georeferencial UTM, incluyendo un croquis si fuere necesario para ubicar el predio; además número de teléfono (convencional o celular) y correo electrónico.
- Descripción del uso que se va a dar al servicio, según el cual se ubicará la respectiva categoría;
- Certificado que justifique la propiedad o la calidad que tiene sobre el predio cuyo servicio de agua se solicita;
- Copia del pago de impuesto predial, del año en curso, del inmueble donde se realizará la instalación;
- Certificado de No Adeudar al Municipio emitido por la tesorería municipal;
- Especie Valorada en blanco;
- Para el caso de edificios mayores a dos plantas se presentarán, además, los planos sanitarios aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado. Estos planos constarán como parte de los planos del inmueble aprobados con el respectivo permiso municipal de construcción del inmueble.
- En caso de no cumplir con el requisito señalado en el ítem anterior, el solicitante deberá obtener previamente el respectivo permiso municipal de construcción.

**Art. 6.- OBTENCIÓN DEL SERVICIO EVENTUAL.** - El solicitante adjuntará a la solicitud los siguientes documentos:

- Nombre del propietario del inmueble, con su respectivo número de cédula de identidad o registro único de contribuyente, según el caso;
- Dirección exacta con indicación de calles, número de casa, o propiedad, ubicación georeferencial UTM, incluyendo un croquis si fuere necesario para ubicar el predio; además número de teléfono (convencional o celular) y correo electrónico.

- Certificado de No Adeudar al Municipio del solicitante y del dueño del predio.
- Especie valorada en blanco,
- Contrato de arrendamiento del predio particular y/o público.

**Art. 7.- OBTENCIÓN DEL SERVICIO PARA CONSTRUCCIONES.** - El solicitante adjuntará a la petición los siguientes documentos:

- Nombre del propietario del inmueble, con su respectivo número de cédula de identidad o registro único de contribuyente, según el caso;
- Dirección exacta con indicación de calles, número de casa, o propiedad, ubicación georeferencial UTM, incluyendo un croquis si fuere necesario para ubicar el predio; además número de teléfono (convencional o celular) y correo electrónico.
- Certificado de No Adeudar al Municipio del solicitante y del dueño del predio.
- Permiso municipal de construcción concedido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

**Art. 8.-** Recibida la solicitud, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, ordenará la inspección respectiva, continuándose para ello bajo su responsabilidad con el trámite oportuno, en el término máximo de 5 días resolverá de acuerdo a la oferta técnica existente y de la reglamentación pertinente y la presente ordenanza o en su defecto, si por razones técnicas o de cualquier otro orden no sea factible la dotación del servicio, se comunicará por escrito al solicitante.

**Art. 9.-** Si la solicitud fuera aceptada, el solicitante se somete expresamente a las disposiciones constantes en la presente ordenanza, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, emitirá la liquidación por concepto de:

- Derecho de acometida,
- Materiales de instalación de acometida,
- Servicios administrativos y operativos,
- El uso de maquinaria en los casos que corresponda será por un valor en horas o fracción de horas equivalente (costo hora máquina 6.25% S.B.U.).

El valor resultante podrá prorrogarse hasta en 12 cuotas mensuales dependiendo de la cantidad y el poder de pago del usuario. El valor de cada cuota se cobrará en las planillas mensuales a emitirse por el consumo registrado.

El solicitante firmará el contrato de prestación respectivo para el otorgamiento del servicio de agua potable donde se determinen las condiciones, derechos y obligaciones de las partes y a partir de ese momento se considerará usuario del sistema.

**Art. 10.-** Obtenida la autorización, en el plazo no mayor de 15 días, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, procederá a instalar la acometida domiciliaria y liquidará el valor invertido en la construcción de la acometida para lo cual constará como documento

habilitante el formulario suscrito por el usuario, donde se detallará cada uno de los rubros correspondientes.

**Art. 11.-** Concedido el servicio de agua potable, se deberá incorporar al usuario al correspondiente catastro de abonados; en el mismo que constarán entre los detalles más relevantes: nombres, apellidos, número de cédula, categoría, dirección, ubicación georeferencial UTM, número de medidor, código catastral, número de teléfono, correo electrónico.

**Art. 12.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, luego de establecer la demanda factible, determinará el diámetro de las instalaciones y materiales de las conexiones de acuerdo con cada uno de los inmuebles en los que se vaya a dar el servicio y fijará la categoría del usuario.

**Art. 13.-** Cuando el inmueble del solicitante tenga como frente de lote a dos o más calles, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado previa inspección, determinará el sitio por el cual se deberá realizar la conexión con sujeción a las normas existentes para el efecto.

**Art. 14.-** Para instalaciones superiores a treinta metros de longitud, el interesado se obliga a instalar la red matriz de ser necesario y de acuerdo a los estudios y especificaciones técnicas presentadas por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, las mismas que tendrán el carácter de obligatorias.

**Art. 15.-** En caso de observarse defectos en las instalaciones interiores domiciliarias, se procederá al corte del servicio sin cargo al usuario hasta cuando fueren corregidos por sus propietarios.

**Art. 16.- Suspensión del servicio.** - Se procederá a la suspensión del servicio de agua potable en los siguientes casos:

- Por petición del usuario. En este caso se suspenderá sólo si el predio está deshabitado y al día en sus pagos.
- Cuando el servicio indique el peligro de que el agua potable sea contaminada por sustancias nocivas para la salud, previo informe del Inspector Municipal. En este caso la reparación y adecuación de las instalaciones la realizará el personal técnico nombrado por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado. En caso de comprobarse que el problema lo originó el usuario, el costo de dicha reparación y adecuación será pagado por el usuario.
- Por mora en el pago del servicio, por más de dos meses.

Cuando la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, estime conveniente hacer reparaciones o mejoras de servicio y éstas ocasionen cualquier daño o perjuicio, el municipio no será responsable de las molestias causadas por la suspensión realizada con previo aviso.

**Art. 17.-** El usuario o un representante legalmente autorizado, podrá solicitar la suspensión del servicio en forma temporal o definitiva por escrito en el formulario de especie valorada

“solicitud de servicios de agua potable” para lo cual deberá adjuntar el certificado de que no adeuda valor alguno al GAD Municipal del cantón Naranjal.

- **La suspensión temporal** significa que el usuario cancelará mensualmente el valor mínimo de mantenimiento del sistema y tendrá derecho a la reinstalación, previo el pago de derecho de reinstalación.
- **La suspensión definitiva** significa que el usuario da por terminado el contrato suscrito con el GAD Municipal y se dejará de emitir planillas y para su reinstalación deberá proceder como acometida nueva.

#### **CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**Art. 18.-** Todo inmueble, sin excepción, situado en sectores donde exista instalada la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario, deberá obligatoriamente obtener los permisos y hacer uso del mismo.

Cuando el servicio no se esté disponible, las conexiones de alcantarillado sanitario se harán a un sistema privado aprobado por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, el cual estará a cargo del propietario, poseedor o tenedor. Estas conexiones a sistemas privados serán temporales, hasta que la conexión a la red de alcantarillado público sea posible.

Las conexiones domiciliarias serán instaladas siguiendo las normas técnicas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, las de estas ordenanzas y las especificaciones técnicas que dicte la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

En caso de apreciarse fallas técnicas en las instalaciones intradomiciliarias que afecten a los sistemas existentes o si estas fueren diferentes a las normas antes mencionadas la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado dispondrá su rectificación e impondrá las sanciones correspondientes.

**Art. 19.-** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o derecho privado, directamente o a través de un representante autorizado, presentarán por escrito la respectiva solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal que será receptada en la Secretaría General Municipal y de ésta remitida a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, adjuntando los siguientes requisitos obligatorios:

- Nombre y código de cuenta de agua que interviene;
- Dirección correcta con indicación de calle, número y transversal de la vivienda o predio, incluyendo un croquis de la localización y/o detalle que ubiquen el predio donde se realizará la conexión correspondiente;
- Uso que se va a dar al servicio, según el cual se ubicará en la respectiva subcategoría: hogares, comercial, industrial o instituciones públicas sin fines de lucro. Se adjuntará a



la solicitud un Certificado actualizado de No Adeudar al Municipio, o la presentación del respectivo convenio de pago en vigencia y al día, de ser el caso.

- Última planilla de pago de predios urbanos y agua potable;
- Especie valorada en blanco; y,
- Permiso de Construcción otorgado por el GADMCN, si la edificación ha sido construida dentro de los últimos cinco años a la fecha de presentación de la solicitud de dotación de servicio de alcantarillado.

**Art. 20.-** Para el caso de edificaciones de tres plantas o más, el solicitante presentará copia certificada de los planos sanitarios revisados y aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado. Esta disposición se aplicará también para edificaciones de una o dos plantas cuya área de implantación sea igual o mayor a ciento veinte metros cuadrados.

**Art. 21.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, realizará la inspección respectiva, luego de la cual bajo su responsabilidad continuará con el trámite y si por razones técnicas o de orden legal no sea factible la dotación de los servicios, se comunicará por escrito al interesado.

**Art. 22.-** Aprobada la solicitud, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado elaborará la planilla de pago correspondiente, la misma que incluirá el costo de mano de obra y materiales, derecho de red y derecho de conexión del servicio, sin perjuicio de que dichos materiales sean adquiridos por el usuario, así como la realización de los trabajos, siempre que estos se realicen bajo la supervisión del personal técnico municipal.

**Art. 23.-** Una vez elaborada la planilla de pago, ésta pasará a la Tesorería Municipal a fin de que se realice el cobro de los valores detallados en la indicada planilla; cancelados los mismos, el Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado dispondrá la instalación del servicio requerido.

## CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

**Art. 24.-** La REGULACION Nro.-DIR-ARCA-RG-006-2017, en su artículo 25, establece que los consumidores deberán clasificarse en dos categorías Residencial y No Residencial; las subcategorías se crean dependiendo de la prioridad del GADMCN y se determina de la siguiente manera.

Categorías	Subcategorías
RESIDENCIAL	Hogares
NO RESIDENCIAL	Comercial
	Industrial
	Instituciones Públicas sin fines de lucro

- a) **Subcategoría hogares.** - Se entiende el abastecimiento de agua potable a uso exclusivo de viviendas con el objeto de atender sus necesidades básicas para la subsistencia, inclusive aquellas que estén en proceso de construcción.
- b) **Subcategoría comercial.**- Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que estén destinados a fines comerciales tales como: bares, restaurantes, panaderías, salones de bebidas alcohólicas, clubes sociales, frigoríficos, dispensarios médicos, almacenes, ferreterías, mecánicas, farmacias, centros deportivos, coliseos, estadios, iglesias, salones de belleza, peluquerías, sala de billares, talleres fotográficos y más inmuebles o locales que por su función guarden relación con esta categoría, y que no usen el agua como materia prima para el desarrollo de sus actividades.

Los usuarios que se encontraren con terrenos en las calles o vías principales estarán dentro de esta subcategoría. En esta misma subcategoría se ubica todo tipo de instalación con fines comerciales de cualquier naturaleza.

La clasificación o reclasificación de esta categoría se aplicará previa inspección e informe de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

En los casos de inmuebles que son dedicados tanto a arriendo para vivienda como arriendo para cualquier tipo de actividad comercial, deberán instalar medidores diferenciados de tal manera que la categorización se realice como residencial en aquel o aquellos medidores que sirven a las viviendas y categoría comercial a aquel o aquellos medidores que sirven a las actividades comerciales y que actúan como medidor general.

- c) **Subcategoría industrial.** - Esta categoría se refiere al abastecimiento de agua que se hace a toda clase de edificios o locales destinados a actividades industriales de cualquier naturaleza; los inmuebles de arriendo para vivienda de más de dos hogares o departamentos, inmuebles de arriendo con medidor general para oficinas. En esta categoría se ubicarán, además: los camales que no sean de propiedad municipal, hospitales, clínicas, moteles, hoteles, supermercados, establecimientos educacionales particulares, estaciones de servicios, lavadoras de vehículos, prostíbulos, centros de recreación, instalaciones de prefabricados de hormigón, fábricas de gaseosas o refrescos, fábricas de agua envasada para consumo humano, queserías, y de manera general cualquier otra actividad que utilice el agua como materia prima.
- d) **Subcategoría instituciones públicas sin fines de lucro.**- En esta categoría se incluyen a las dependencias públicas como: establecimientos educacionales gratuitos y fiscales y centros de salud públicos; edificaciones para uso de dependencias policiales, militares o centros de privación de la libertad. Por ser tarifas preferenciales si se detectara que las instalaciones poseen fugas internas de agua se otorgará un plazo de 24 horas para su arreglo, de no proceder a subsanar el problema en el plazo indicado se multará al usuario con un valor equivalente al 20% de un salario básico unificado. De igual manera serán

considerados en esta subcategoría las edificaciones, dependencias, parques y espacios públicos regidos por el GADMCN

Las guarderías infantiles públicas, así como centros de atención prioritaria a personas de la tercera edad recibirán una exoneración del 75% del valor de la planilla mensual. En caso de que el consumo mensual sea mayor a 100 m<sup>3</sup> la exoneración será del 50%.

## CAPÍTULO VI

### INSTALACIONES DE AGUA POTABLE

**Art. 25.-** Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, prestar el servicio público de agua potable, por tanto, es función exclusiva del mismo la provisión e instalación de dicho servicio, así como la construcción de nuevos sistemas, su operación, mantenimiento y/o ampliación de los sistemas existentes; sin perjuicio de que estas obras puedan ser ejecutadas por terceras personas previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

**Art. 26.-** Exclusivamente la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, por medio del personal técnico que designare, efectuará las instalaciones necesarias desde la tubería matriz hasta la instalación del medidor domiciliario, reservándose el derecho de determinar el material a emplearse en cada uno de los casos de acuerdo con las normas establecidas.

Previo al otorgamiento del servicio de agua potable, se requerirá la presentación de planos y diseños hidrosanitarios aprobados por la municipalidad, los mismos que constarán dentro de los planos de la edificación y que han sido previamente aprobados como requisito para el otorgamiento del permiso municipal de construcción de dicho inmueble u obra, los cuales se sujetarán a la normativa correspondiente, como requisito previo a la suscripción del contrato de servicio.

**Art. 27.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, efectuará las instalaciones necesarias en los sectores de vivienda nuevos, construidos por particulares o instituciones públicas ajenas al GAD Municipal que estén localizadas dentro del límite de oferta del servicio, en concordancia con la ordenanza sustitutiva que regula las urbanizaciones, lotizaciones urbanas y semiurbanas y fraccionamientos de predios urbanos, semiurbanos y rurales del cantón Naranjal, o la ordenanza que la sustituyere.

**Art. 28.- ACOMETIDA:** Es la conexión desde la tubería matriz hasta el medidor, inclusive, pudiendo ser de las siguientes clases:

- Instalaciones individuales: Son aquellas instalaciones que proveen del servicio a una sola vivienda, comercio, industria, servicio público, etc.

- Instalaciones múltiples: Son las destinadas a proveer los servicios a edificios multifamiliares, de propiedad horizontal y de uso compartido. En los casos de edificios de propiedad horizontal para vivienda, deberá instalarse un medidor por cada local independiente, y adicionalmente otro de control general a la entrada del edificio.
- Instalaciones especiales: Son aquellas que debido al tipo de instalación o equipos a utilizarse o por el uso que vaya a darse al agua, difieran del tipo normal de instalación de la ciudad.

**Art. 29.- COSTO DEL DERECHO DE ACOMETIDA.** - El solicitante del servicio de agua potable cancelará el siguiente valor por derecho de conexión de la acometida, tomando como variable la categoría y el diámetro a instalar.

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DIÁMETRO	COSTO
RESIDENCIAL	HOGARES	½ PULGADA	10% S.B.U.
		¾ PULGADA	30% S.B.U.
		1 PULGADA	1 S.B.U.
NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	½ PULGADA	15% S.B.U.
		¾ PULGADA	50% S.B.U.
		1 PULGADA	100% S.B.U.
	INDUSTRIAL	¾ PULGADA	1 S.B.U.
		1 PULGADA	2 S.B.U.
		1 ½ PULGADA	3 S.B.U.
	INSTITUCIONES PÚBLICAS SIN FINES DE LUCRO	½ PULGADA	10% S.B.U.
		¾ PULGADA	30% S.B.U.
		1 PULGADA	1 S.B.U.

\* S.B.U.= SALARIO BÁSICO UNIFICADO

En el caso de reconexión de una acometida el valor a pagar por este concepto será el treinta por ciento (30%) del correspondiente a la conexión de una instalación nueva, según su categoría.

**Art. 30.-** En casos que una persona tenga la necesidad de un derecho de agua potable y sea de escasos recursos económicos, se solicitará por escrito y se sujetara a verificación y recomendación de la Dirección de Gestión Social, para posterior análisis y aprobación de la Máxima Autoridad del cantón y ejecutar la exoneración del valor a derecho de acometida.

**Art. 31.-** En los casos que sea necesario prolongar la tubería matriz a nuevas urbanizaciones o lotizaciones para otorgar el servicio de uno o más consumidores, el GAD Municipal vigilará a través de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, que las dimensiones de la tubería a extender sean determinadas con sujeción a los requisitos técnicos, de tal manera que garanticen el buen servicio sin afectar el desarrollo de otros sectores.



Si los beneficiarios han aportado económicamente y con trabajo para realizar la extensión de una o más redes para acceder el servicio, tiene la obligación de hacer participar a todos los vecinos potencialmente factibles de ser servidos para que obtengan los mismos derechos y obligaciones.

Inmediatamente luego de terminados estos trabajos con convenios o no, o con cualquier porcentaje de participación de los beneficiarios, las redes pasarán a ser propiedad del GAD Municipal, sin tener derecho los beneficiarios de reclamos posteriores. Las nuevas acometidas, inclusive, si se realizan dentro de las redes extendidas, pagarán los derechos vigentes a la fecha de solicitud.

**Art. 32.-** En el caso de que se vaya a realizar el trámite de aprobación de una urbanización o lotización en lo que respecta a los diseños de agua potable deberán ser aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, siendo requisito indispensable para continuar con el trámite respectivo un informe favorable de dicha unidad, en caso contrario se suspenderán los trámites.

**Art. 33.-** Para realizar los trabajos de tendidos de redes de agua potable en las urbanizaciones o lotizaciones, los dueños deberán pedir la autorización respectiva al GAD Municipal, quien fiscalizará que el tendido de redes y demás accesorios esté acordes con los diseños, y normas constructivas; para lo cual por fiscalización cancelará un valor proporcional del 4% del presupuesto aprobado por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

Recibidos los trabajos por parte de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, todas las redes pasarán a ser propiedad del GAD Municipal del cantón Naranjal.

**Art. 34.-** Los usuarios que tengan piscinas en sus predios deben instalar obligatoriamente un sistema de recirculación, igualmente las empresas que utilicen el agua con fines de refrigeración. La infracción a esta disposición será sancionada con la suspensión del servicio hasta que se instale dicho sistema de recirculación, en un plazo prudencial fijado por el Gobierno Municipal del cantón Naranjal.

## CAPÍTULO VII

### INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO

**Art. 35.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a través de los inspectores de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, efectuará la conexión a la red terciaria, incluidos los trabajos de excavación y relleno.

**Art. 36.-** En los casos que sea necesario prolongar o extender el servicio, a nuevas urbanizaciones o lotizaciones fuera del límite urbano, para el uso de uno o más consumidores, el Municipio vigilará, a través de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, que las dimensiones de la tubería a extenderse sean determinadas con sujeción a los requerimientos técnicos, de tal manera que garanticen el buen servicio.

Si los beneficiarios han aportado económicamente y con trabajo para realizar la extensión de una o más redes de alcantarillado sanitario, para acceder al servicio, tienen la obligación de hacer participar a todos los vecinos potencialmente factibles de ser servidos, para que obtengan los mismos derechos y obligaciones.

Inmediatamente luego de terminados estos trabajos, con convenios o no y con cualquier porcentaje de participación de los beneficiarios, las redes pasarán a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, sin tener derecho los beneficiarios de reclamos posteriores. Las nuevas conexiones, inclusive si se realizan dentro de las redes extendidas, pagarán los derechos vigentes a la fecha de la solicitud.

**Art. 37.-** En el caso de que se vaya a realizar el trámite de aprobación de una urbanización o lotización, en lo que respecta a los diseños de alcantarillado sanitario, deberán ser aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, siendo requisito indispensable para continuar con el trámite respectivo un informe favorable del departamento, en caso contrario se suspenderán los trámites.

**Art. 38.-** Para realizar los trabajos de tendido de redes de alcantarillado sanitario en las urbanizaciones o lotizaciones, los dueños deberán pedir la autorización respectiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, quien vigilará que el tendido de redes y demás accesorios estén acorde con los diseños; una vez terminados los trabajos al interior de la urbanización o lotización, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, será el encargado de revisar los trabajos de conexión a las redes principales, previo el pago de los valores correspondientes en la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se indican en el artículo 43 de este cuerpo legal.

Recibidos los trabajos por parte de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, todas las redes pasarán a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Art. 39.-** Toda conexión de alcantarillado sanitario, será realizada de acuerdo con el respectivo diseño aprobado por la unidad del ramo, siendo obligación del propietario del inmueble el mantenimiento y cuidado de la caja domiciliaria y las conexiones hacia el interior del domicilio que en ningún caso presentarán filtraciones de agua.

**Art. 40.-** Los derechos a cobrarse por los distintos servicios del alcantarillado sanitario se establecen de acuerdo al siguiente cuadro:

Derechos	Unidad de Costos de Derechos			
	Hogares	Comercial	Industrial	Instituciones públicas sin fines de lucro
Conexión de alcantarillado sanitario nuevo.	20% SBU	50% SBU	100% SBU	50% SBU
Conexión al sistema de alcantarillado sanitario antiguo.	8% SBU	20% SBU	50% SBU	20% SBU
Fiscalización de proyectos urbanísticos	4% del presupuesto referencial realizado por esta municipalidad			

\* S.B.U.= SALARIO BÁSICO UNIFICADO

**Art. 41.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, ingresará las lecturas del consumo de agua potable al computador integrado a la red, archivarán los originales de la lectura mes a mes, y procederá entonces a la emisión de las planillas de pago correspondiente a cada usuario.

Cualquier reclamo sobre el monto de pago se aceptará solo dentro de los 10 días laborables posteriores a la emisión de la planilla vencida, cuyo plazo se lo dará por aceptado y sin opción a reclamo.

**Art. 42.- Costo del alcantarillado sanitario sin micro medidor.** - En caso de que por alguna razón las acometidas no posean medidores se cobrará una tarifa mensual en base a un consumo estimado promedio de las siguientes subcategorías y cantidades de volumen:

Subcategorías	Consumo Promedio m3
Hogares	30
Comercial	60
Industrial	100
Instituciones sin fines de lucro	30

## CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

**Art. 43. - Cálculo de las Tarifas.-** Para la fijación de las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se han considerado los criterios técnicos y actuariales para la determinación de los costos sostenibles de los referidos servicios, en aplicación de la norma técnica expedida por la Agencia de Regulación y Control del Agua, mediante resolución

N°DIR-ARCA-RG-006-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 190 del 28 de febrero de 2018.

El pliego tarifario busca reflejar de manera adecuada, los valores a ser facturados por los servicios de agua potable y Alcantarillado; así mismo se consideró el fin social y sanitario como eje fundamental para el análisis económico y técnico, conforme el estudio que fuere presentado a la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Para cumplir los objetivos y garantizar la sostenibilidad del servicio, el pliego tarifario será implementado conforme al Plan de Gradualidad aprobado por la Agencia de Regulación y Control del Agua. El pliego tarifario se conservará durante el periodo de proyección (2025-2029) para garantizar la sostenibilidad, la capacidad de inversión en los servicios y no causar impacto en la planilla de los usuarios o consumidores finales garantizando un servicio de calidad.

**Art. 44.- Principios de aplicación de las tarifas.** - Los principios rectores de aplicación de dichos valores son:

- a) Todos los usuarios o consumidores del servicio deben cancelar en función de las categorías y rangos de consumo que les corresponda, a fin de que exista diferenciación entre los diversos usos del agua.
- b) Las tarifas se podrán actualizar en función directa de los costos de eficiencia que demande la gestión del servicio, los cuales estarán regulados a través de ordenanza.
- c) El Plan de Gradualidad cuyo objetivo determina el periodo para la aplicación del nuevo pliego tarifario considerando el impacto social como se determina en el Art. 47 de la Regulación 006-ARCA, se tomará en consideración a partir del inicio de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- d) Implementación gradual de la tarifa en cinco (5) años

**Art. 45.- Fijación de las tarifas los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.**  
- Por la prestación de los servicios públicos básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, corresponderá aplicar el pliego tarifario que se detalla a continuación:

**a) Para el servicio de agua potable**

Pliego Tarifario para el servicio de Agua Potable						
Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)			
Rangos de Consumo en m3			0 - 10	11 - 25	26 - 40	> 40
Residencial	Hogares	\$2,69	\$0,40	\$0,50	\$0,55	\$0,70

Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)		
Rangos de Consumo en m3			0 - 25	26 - 50	> 50
No Residencial Productivo	Comercial	\$3,80	\$0,55	\$0,70	\$0,90
	Industrial				



Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)		
Rangos de Consumo en m3			0 - 25	26 - 50	> 50
No Residencial No Productivo	Instituciones Públicas sin Fines de Lucro	\$3,50	\$0,50	\$0,60	\$0,70

Plan de Gradualidad – Categoría Residencial										
Cargo Variable Agua Potable										
Bloques Consumo (m³)	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 10	\$0,08	20,0%	\$0,24	60,0%	\$0,26	65,0%	\$0,30	75,0%	\$0,40	100,0%
11 – 25	\$0,20	40,0%	\$0,35	70,0%	\$0,38	76,0%	\$0,40	80,0%	\$0,50	100,0%
26 – 40	\$0,28	50,9%	\$0,41	74,5%	\$0,43	78,2%	\$0,45	81,8%	\$0,55	100,0%
> 40	\$0,35	50,0%	\$0,52	74,3%	\$0,55	78,6%	\$0,58	82,9%	\$0,70	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$1,09		\$1,89		\$2,09		\$2,29		\$2,69	

Plan de Gradualidad – Categoría No Residencial - Productivo										
Cargo Variable Agua Potable										
Bloques Consumo (m³)	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 25	\$0,20	36,4%	\$0,37	67,3%	\$0,40	72,7%	\$0,45	81,8%	\$0,55	100,0%
26 – 50	\$0,31	44,3%	\$0,50	71,4%	\$0,52	74,3%	\$0,55	78,6%	\$0,70	100,0%
> 50	\$0,39	43,3%	\$0,64	71,1%	\$0,70	77,8%	\$0,72	80,0%	\$0,90	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$2,00		\$2,90		\$3,20		\$3,50		\$3,80	

Plan de Gradualidad – Categoría No Residencial – No Productivo										
Cargo Variable Agua Potable										
Bloques Consumo (m³)	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 25	\$0,08	16,0%	\$0,29	58,0%	\$0,34	68,0%	\$0,38	76,0%	\$0,50	100,0%
26 – 50	\$0,20	33,3%	\$0,40	66,7%	\$0,45	75,0%	\$0,48	80,0%	\$0,60	100,0%
> 50	\$0,28	40,0%	\$0,49	70,0%	\$0,54	77,1%	\$0,58	82,9%	\$0,70	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$1,20		\$2,35		\$2,50		\$2,70		\$3,50	

b) Para el servicio de alcantarillado sanitario

Pliego Tarifario para el servicio de Alcantarillado Sanitario						
Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)			
Rangos de Consumo en m3			0 - 10	11 - 25	26 - 40	> 40
Residencial	Hogares	\$0,91	\$0,14	\$0,17	\$0,19	\$0,24
Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)			
Rangos de Consumo en m3			0 - 25	26 - 50	> 50	
No Residencial Productivo	Comercial	\$1,29	\$0,19	\$0,24	\$0,31	
	Industrial					

Categoría	Subcategoría	Cargo Fijo (CF)	Cargo Variable por bloques de consumo (CV)		
Rangos de Consumo en m3			0 - 25	26 - 50	> 50
No Residencial No Productivo	Instituciones Públicas sin Fines de Lucro	\$1,29	\$0,17	\$0,20	\$0,24

Plan de Gradualidad – Categoría Residencial										
Bloques Consumo (m <sup>3</sup> )	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 10	\$0,04	28,6%	\$0,09	64,3%	\$0,11	78,6%	\$0,12	85,7%	\$0,14	100,0%
11 – 25	\$0,10	58,8%	\$0,13	76,5%	\$0,15	88,2%	\$0,16	94,1%	\$0,17	100,0%
26 – 40	\$0,14	73,7%	\$0,16	84,2%	\$0,17	89,5%	\$0,18	94,7%	\$0,19	100,0%
> 40	\$0,17	70,8%	\$0,20	83,3%	\$0,22	91,7%	\$0,23	95,8%	\$0,24	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$0,61		\$0,76		\$0,81		\$0,86		\$0,91	

Plan de Gradualidad – Categoría No Residencial - Productivo										
Bloques Consumo (m <sup>3</sup> )	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 25	\$0,10	52,6%	\$0,13	68,4%	\$0,14	73,7%	\$0,15	78,9%	\$0,19	100,0%
26 – 50	\$0,16	66,7%	\$0,19	79,2%	\$0,20	83,3%	\$0,21	87,5%	\$0,24	100,0%
> 50	\$0,19	61,3%	\$0,21	67,7%	\$0,23	74,2%	\$0,26	83,9%	\$0,31	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$1,09		\$1,14		\$1,19		\$1,24		\$1,29	

Plan de Gradualidad – Categoría No Residencial – No Productivo										
Bloques Consumo (m <sup>3</sup> )	1er año		2do año		3er año		4to año		5to año	
	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%	USD	%
0 – 25	\$0,04	23,5%	\$0,07	41,2%	\$0,09	52,9%	\$0,12	70,6%	\$0,17	100,0%
26 – 50	\$0,10	50,0%	\$0,12	60,0%	\$0,14	70,0%	\$0,16	80,0%	\$0,20	100,0%
> 50	\$0,10	41,7%	\$0,13	54,2%	\$0,15	62,5%	\$0,18	75,0%	\$0,24	100,0%
<b>Cargo Fijo</b>	\$0,65		\$0,97		\$1,04		\$1,14		\$1,29	

\* Estudio Tarifario aprobado por la Agencia de Regulación y Control del Agua con Oficio Nro. ARCA-ARCA-2023-2759-OF de fecha 29 de noviembre de 2023.

**Art. 46.- Base Imponible por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.** - Los valores por los servicios públicos básicos por parte del consumidor será el resultado de la sumatoria entre: el cargo fijo (por su categoría de consumidor) y el resultado de la multiplicación de los cargos variables y el volumen consumido (dentro de cada bloque de consumo), de conformidad con la siguiente ecuación:

$$Tar = CF_{ap \text{ y } sa} + \sum (VC_j + CV_{ij})_{ap \text{ y } sa}$$

Donde:

Tar	Tarifa a pagar. Valor expresado en dólares (USD)
VC <sub>j</sub>	Volumen consumido dentro de un bloque de consumo, expresado en metros cúbicos (m <sup>3</sup> )
CF	Cargo Fijo
CV	Cargo Variable
i	Categoría de Usuario - Consumidor
j	Bloque de Consumo
ap	Servicio de Agua Potable
alc	Servicio de Alcantarillado Sanitario

Los consumidores deben retribuir para cada servicio tanto el valor por cada unidad (m3) consumida denominada CV de acuerdo al rango de consumo; así como, el valor que corresponde al denominado CF (cargo fijo) de acuerdo a la categoría de consumidor, este último deberá cobrarse siempre, independiente de la cantidad de m3 consumida o no.

Para tanqueros y agua en bloque se aplicará únicamente el valor establecido en el pliego tarifario multiplicado por el volumen consumido.

A los consumidores que sólo reciben el servicio de Agua Potable (ap) y que no cuenten con el servicio de saneamiento ambiental, no se aplicará el costo variable de Alcantarillado Sanitario (alc).

**Art. 47.- Costo del agua sin micro medidor.** - En caso de que por alguna razón las acometidas no posean medidores se cobrará una tarifa mensual en base a un consumo estimado promedio de las siguientes subcategorías y cantidades de volumen:

Subcategorías	Consumo Promedio m3
Hogares	30
Comercial	60
Industrial	100
Instituciones sin fines de lucro	30

## CAPÍTULO IX MEDICIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

**Art. 48.-** Para la medición del servicio de agua potable se utilizarán micromedidores de caudal que serán proporcionados por el GAD Municipal, en caso de que los usuarios dispongan de micromedidor de caudal estos deberán ser probados en el banco de pruebas que para el efecto contará el GAD Municipal.

**Art. 49.-** Toda conexión de agua potable será realizada con el respectivo micromedidor de consumo, siendo obligación del propietario del inmueble y/o usuario del mantenimiento y cuidado del micromedidor, así como de sus instalaciones domiciliarias que en ningún caso presentarán fugas internas de agua. Por tanto, será de su responsabilidad el consumo registrado por el micromedidor, a excepción de que presente deficiencias que amerite su cambio.

En casos de que no existan micromedidores disponibles para la conexión, ésta se realizará de manera provisional hasta la existencia de los mismos.

**Art. 50.-** Los medidores se instalarán en el lugar más accesible para su lectura, desde la vereda o borde de la calle o de pasadizos y corredores en instalaciones múltiples.

Queda prohibida la reubicación del micromedidor por parte del propietario del inmueble siendo únicamente la municipalidad la autorizada para realizar dichos cambios, los gastos de reubicación de medidor correrán por cuenta del usuario.

**Art. 51.-** Previa a su instalación, todo micromedidor llevará un sello de seguridad inviolable que podrá ser removido únicamente por personal autorizado de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado. Por ningún concepto el usuario o cualquier otra persona podrán manipular, deteriorar, alterar o violar este sello.

**Art. 52.-** El GAD Municipal del cantón Naranjal tiene exclusividad para el control y mantenimiento de los micromedidores. Si el propietario observare un mal funcionamiento del micromedidor o presumiere alguna falsa indicación de consumo podrá solicitar a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, la inspección para corregir el defecto. Los micromedidores podrán también ser revisados por dirección de agua potable de oficio cuando lo justifique un análisis técnico, el mismo que será notificado al usuario.



**Art. 53.-** De ser necesario el retiro del micromedidor, ya sea para someterlo a revisión o reparación, el GAD Municipal lo desinstalará en el término de 24 horas de haberlo solicitado o dispuesto, según sea el caso.

Si no existe la garantía de un buen funcionamiento se le notificará al dueño del inmueble que se va a proceder al cambio de micromedidor y los gastos que se deriven de dicha actividad serán cobrados en planillas mensuales a más del consumo generado.

En caso de que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado no cuente con micromedidores para el reemplazo, la conexión permanecerá de forma directa y mientras se mantenga en ese estado, el usuario pagará mensualmente el promedio histórico de las planillas de los seis últimos meses, siempre que el micromedidor hubiere funcionado correctamente durante ese lapso; caso contrario, pagará la tarifa básica según su categoría.

La negativa al cambio del micromedidor por parte del usuario será razón suficiente para suspender el servicio de agua potable, hasta cuando cancele todos los derechos y costos por instalar el nuevo micromedidor.

**Art. 54.-** Los propietarios de los inmuebles, facilitarán el acceso del personal de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, para realizar la lectura de los micro medidores y control del sistema interior de agua potable.

## **CAPÍTULO X REGISTRO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE**

**Art. 55.-** Será obligación de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, llevar cuadros estadísticos del consumo de los usuarios que permita determinar variaciones en los consumos mensuales con el propósito de realizar acciones correctivas oportunas, en caso de ser necesario.

**Art. 56.-** De detectarse variaciones notorias en el historial de consumo se comunicará al usuario para que proceda a revisar sus instalaciones domiciliarias y/o se presente a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado a justificar el exceso de consumo.

**Art. 57.-** La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

**Art. 58.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, emitirá los primeros días de cada mes los avisos de pago donde constarán además de los datos de identificación del usuario el volumen de consumo y el valor a cancelar.

**Art. 59.-** Cuando se produzcan desperfectos en la conexión domiciliaria desde la tubería de la red hacia el medidor, o en el medidor, el propietario está obligado a solicitar inmediatamente a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado la reparación respectiva.

## CAPÍTULO XI RECLAMO ADMINISTRATIVO

**Art. 60.- El reclamo administrativo.** - Es la solicitud presentada por el usuario a fin de que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, se pronuncie mediante resolución motivada, sobre el o los actos impugnados. Los usuarios podrán presentar reclamos administrativos que establece la ley o normas vigentes, siguiendo el procedimiento respectivo.

**Art. 61.- Errores de facturación.** - En caso de detectarse errores evidentes de facturación, deberán ser rectificadas de oficio o a petición del usuario, sin necesidad de levantar un expediente, de la siguiente manera:

1. **De oficio.** - Si el error evidente es detectado por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, la corrección se hará sin necesidad de la presentación del reclamo, mediante la aplicación de una nota de crédito o de débito, informando a la Dirección de Gestión Financiera las razones del error detectado, según sea el caso, autorizada de acuerdo al reglamento, debiéndose dejar constancia de la rectificación.
2. **A petición de parte.** - Si el usuario considera error de facturación, su reclamo lo realizara en la oficina de servicios al usuario. De confirmarse el error, su rectificación será atendida de conformidad con el numeral 1 del presente artículo.

**Art. 62.-** El reclamo administrativo por las lecturas tomadas o de consumos generados por éstas, podrá ser realizado por parte del usuario o su representante hasta en un plazo de diez (10) días hábiles después del aviso de pago; siendo de conocimiento general del usuario que la emisión de planillas se realizará el primer día laborable del mes siguiente del consumo registrado. Por tanto, al no existir persona que reciba el aviso, el mismo será introducido hacia el interior de la vivienda, debiendo el lector dejar constancia de lo actuado en la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

**Art. 63.-** Si por fuerza mayor no se pudiera tomar lecturas de los micromedidores de uno, varios o de todos los micromedidores existentes, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado por intermedio del sistema informático emitirá la planilla con el promedio del consumo histórico del último semestre y en el próximo mes liquidará a partir del consumo acumulado.

## CAPÍTULO XII VALORES Y FORMA DE PAGO

**Art. 64.-** Los pagos de consumo de agua potable, se realizarán dentro de un plazo de hasta 30 días subsiguientes a la emisión de las planillas de consumo, cumplido este periodo se aplicarán los intereses correspondientes en caso de mora en el pago del servicio.

**Art. 65.-** En caso de enajenación y/o venta de un inmueble, el propietario actual del mismo para la obtención del certificado de pago del impuesto sobre la renta, utilidades en la compra venta de predios (plusvalía) presentará a la municipalidad el certificado de no adeudar a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado por dicho inmueble, certificado que será emitido sin costo alguno por parte de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

**Art. 66.-** Todo pago se efectuará obligatoriamente en la Tesorería Municipal dentro de los quince días posteriores a la notificación con la respectiva planilla, debiendo exigirse en cada pago el comprobante respectivo.

**Art. 67.-** En los casos de deudas que los usuarios mantengan con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, por concepto de consumo de agua potable y alcantarillado, los deudores podrán acogerse a un plan de pago en cuotas mensuales que se cobrarán conjuntamente con las planillas de consumo, previo la firma de un convenio, el cual congelará los intereses a la fecha de la firma del convenio y solo se incrementarán si el usuario no cumple con las estipulaciones del convenio. El plazo del convenio podrá ser de hasta 24 meses, dependiendo del monto de la deuda.

Podrán acogerse a las disposiciones de este artículo aquellos usuarios que no puedan incluirse entre los que señala el artículo siguiente.

**Art. 68.- Exoneración de deudas de más de un año.** - La Tesorería Municipal procederá a la liquidación de la planilla de pago referida a deudas de usuarios por concepto de consumo de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a los siguientes criterios.

- a) Se aplicará una exoneración del total de los intereses generados en la deuda por planillas de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza que establece la remisión de tributos municipales y otros pasivos como plan estratégico para la recuperación de la cartera vencida del Gobierno Municipal del cantón Naranjal
- b) Se aplicará una exoneración de hasta el 50% sobre el valor de la deuda sin los intereses.

La exoneración señalada en el literal b) se aplicará de acuerdo a las condiciones socio-económicas de cada usuario, presentando una solicitud a la autoridad municipal, y contando con la debida verificación de la Dirección de Gestión Social, quien emitirá criterio de evaluación económica.

Podrán acogerse a las disposiciones del presente artículo aquellos usuarios que tengan ingresos familiares mensuales menores a un salario básico unificado.

La exoneración señalada en este artículo se aplicará exclusivamente a las deudas correspondientes o mantenidas desde un año hacia atrás, medido dicho lapso a partir de la fecha de la liquidación presentada en la solicitud respectiva.

La exoneración a que se refiere este artículo se aplicará por una sola vez a un mismo usuario.

**Art. 69.- De los requisitos para la exoneración.** - Los usuarios que pretendan beneficiarse de la exoneración señalada en el artículo anterior, presentarán la documentación siguiente:

- a) Solicitud de exoneración dirigida al Alcalde o Alcaldesa, a través de la Secretaría General, departamento que derivará el expediente a la Comisión de Gestión Social.
- b) Copia de cédula de identidad o de ciudadanía.
- c) Roles de pagos originales o declaración juramentada en la que señala que sus ingresos familiares son menores a un salario básico unificado.
- d) Liquidación de la deuda pendiente emitida por la Tesorería Municipal.

**Art. 70.- Del procedimiento.** - La Secretaría General una vez recibida la solicitud de exoneración derivará la misma a la Dirección de Gestión Social para su conocimiento. Dicha Comisión en un plazo máximo de 10 días elaborará su dictamen, el que podrá ser favorable o desfavorable de acuerdo al cumplimiento o no de los requisitos señalados y la evaluación de la condición socio-económica del solicitante, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar la documentación a Secretaria General, cumpliendo los requisitos del presente artículo.
- b) Secretaria General derivará a la Dirección de Gestión Social para el estudio o evaluación socioeconómica.
- c) La evaluación socioeconómica deberá ser revisada por la Dirección de Gestión Financiera, quien emitirá un informe de viabilidad.
- d) Luego, la Secretaria General cumplirá el proceso pertinente que conlleva elevar a sesión de consejo para su evaluación y/o aprobación.
- e) En el caso de ser aprobado por el Concejo Municipal, la Secretaria General pondrá en conocimiento de las Direcciones de Gestión Financiera y de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado para el cumplimiento de lo dispuesto.

**Art. 71.- Plazo de pago.** - El plazo para el pago de la deuda liquidada luego de la aplicación de la exoneración se ceñirá acorde a los lineamientos de la Ordenanza que establece la remisión de tributos municipales y otros pasivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la presente ordenanza, y las cuotas correspondientes se pagarán conjuntamente con la planilla mensual de consumo.

### **CAPÍTULO XIII** **EXONERACIONES y/o REBAJAS**

**Art. 72.- Beneficiarios de las exoneraciones y/o rebajas.** - Son usuarios o consumidores beneficiarios de exoneraciones y/o rebajas en el pago de tarifas por concepto de la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua, los siguientes:

- a. Personas adultas mayores;

- b. Personas con discapacidad, o personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que representen legalmente a la persona con discapacidad;
- c. Personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad y, aquellas que brindan atención a las personas adultos mayores, debidamente acreditadas por la autoridad competente, como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas;
- d. Personas naturales y jurídicas públicas o privadas que en virtud de una ley sean reconocidas como beneficiarias de exoneraciones y/o rebajas.
- e. Y todos aquellos que se establezca en la normativa legal en vigencia

**Art. 73.- Clases de Exoneraciones y/o Rebajas.** - En cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y de la ley de la materia, se realizará las exenciones correspondientes en los casos de personas de la tercera edad, discapacitados y en los casos de instituciones tal como lo señalan las disposiciones legales a continuación:

- a) Personas con Discapacidad: Exoneración del 50% del valor del consumo de Agua Potable y Alcantarillado de hasta 10 metros cúbicos por mes en un medidor.
- b) Personas de la Tercera Edad o Adultas Mayores: Exoneración del 50% del valor correspondiente al consumo mensual de hasta 34 m<sup>3</sup> de Agua Potable en un medidor.
- c) Personas Jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad y, aquellas que brindan atención a las personas adultos mayores, debidamente acreditadas por la autoridad competente, como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas. La exoneración será la prevista en los literales a) y b) de acuerdo a cada caso.
- d) Personas naturales y jurídicas públicas o privadas que en virtud de una Ley sean reconocidas como beneficiarias de exoneraciones y/o rebajas.
- e) Exoneración del 100% del valor del servicio de agua potable y alcantarillado utilizada en los sistemas públicos contra incendios operados por el Cuerpo de Bomberos de Naranjal.

Las exoneraciones se las aplica a los cargos variables de los servicios que correspondan.

Para el caso de las instituciones públicas o que pertenezcan al Estado, esta Ordenanza acogerá lo estipulado en el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la obligación de las tasas municipales y metropolitanas.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **INFRACCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE AGUA POTABLE**

**Art. 74.- Interferencia en instalación de micromedidores e inspecciones.** - Quien se opusiere o impidiere la instalación de un micromedidor, la toma de lecturas y las inspecciones de conexiones de agua potable, será sancionado con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de un salario básico unificado. En el caso de reincidencia en estos tipos de infracciones se aplicará el ciento por ciento de recargo de la sanción anterior.



**Art. 75.- Interferencia en la toma de lecturas y del consumo.** - En caso de que el usuario realizara o permitiera que se manipule el medidor para variar las mediciones de los consumos impidiendo determinar el valor real del consumo mensual, será sancionado con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario básico unificado. En el caso de reincidencia la multa será del cincuenta por ciento (50%) de dicho salario. Por consumo del mes de la lectura no tomada se aplicará el promedio de los tres últimos meses registrados.

La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado reemplazará el medidor y sus accesorios a costa del usuario, y el valor será emitido en las próximas planillas por facturación hasta un plazo de 12 meses.

**Art. 76.- Conexiones clandestinas.** - Es prohibido efectuar conexiones de agua potable sin la correspondiente autorización y sin haber hecho el trámite respectivo en la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. En caso de comprobarse el cometimiento de esta infracción, sin perjuicio de disponer la desconexión inmediata del servicio, se procederá a sancionar al infractor de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Cobro de una multa equivalente a un salario básico unificado, más.
- Cobro de los valores correspondientes a la autorización de conexión de agua potable, según la categoría que le correspondiera más un adicional del 50% de dicho valor, con lo que se legalizará la conexión, más.
- Cobro por concepto de consumo, por el tiempo presuntivo que tuviera la conexión ilegal. Este cobro será equivalente a un consumo mensual de 20 m<sup>3</sup> en el caso de **subcategoría hogares**; 50 m<sup>3</sup> en el caso de **subcategoría comercial** y 150 m<sup>3</sup> en el caso de **subcategoría industrial**. En caso de no lograr determinarse el tiempo presuntivo, se liquidará por un período mínimo de un año como conexión clandestina.

**Art. 77.- Reconexión ilegal.** - Quién hubiere realizado una reconexión clandestina del servicio de agua potable cuando la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado lo hubiere cortado, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. A ser cobrada en planillas posteriores.

En caso de reincidencia la multa será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado, pudiendo llegar al retiro definitivo del servicio y al juicio de coactiva.

**Art. 78.- Desconexión del micromedidor por el usuario.** - En todo caso en que el usuario, o terceros a nombre de él, desconectaren el micromedidor, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, impondrá las siguientes sanciones:

- Multa del ciento por ciento (100%) del valor vigente de su conexión, más.
- Se planillará por consumo mensual el volumen mensual correspondiente al promedio histórico de consumo de los últimos tres meses con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

- En caso de reincidencia estas sanciones se volverán a aplicar, en cada caso con el veinticinco por ciento (25%) de recargo.

**Art. 79.-** La mora en el pago de servicio de agua potable por más de dos meses será causa suficiente para que se suspenda el servicio al usuario y que la Tesorería Municipal recurra de inmediato al cobro por la vía coactiva, aplicando como interés de mora la máxima tasa legal, que rige en el momento de hacerse efectivo su cobro.

**Art. 80.-** La persona o personas que abrieren boquetes o canales o realizaren perforaciones en la red de agua o en los tanques, o trataren de perjudicar en cualquier otra forma el sistema, estarán obligados a pagar el valor de las reparaciones y una multa de cinco salarios básicos unificados.

**Art. 81.-** Prohíbese a toda persona no autorizada por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado manipular los micromedidores, llaves de paso, guías de las cañerías, sobre todo válvulas de acceso a sus conexiones. Los que infringieren esta disposición serán sancionados con una multa del veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado más los valores que correspondan por daños o perjuicios ocasionados.

**Art. 82.-** El agua potable que suministra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no podrá ser destinado para uso en riegos de cultivos de ninguna clase, establos, chancheras, o para el uso de cualquier otra actividad que la presente ordenanza no lo autoriza ni lo permita. Esta infracción será sancionada con una multa del veinte por ciento (20%) de un salario básico unificado.

La reincidencia será sancionada con recargo del ciento por ciento (100%) de la sanción anterior y el corte definitivo de la conexión.

**Art. 83.-** Todo daño ocasionado en la red de agua potable será cobrado al usuario más una multa adicional del 50% de un salario básico unificado. El cobro se realizará de ser necesario mediante la respectiva acción ordinaria de coactiva, la cual será ejecutada por el GAD Municipal, sin perjuicio de las acciones legales establecidas en el Código Penal, a no ser que el daño sea por caso fortuito o fuerza mayor previa calificación y justificación del mismo.

**Art. 84.-** Sólo en caso de fuerza mayor o cuando hubiere la autorización correspondiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y el hecho lo amerita, una persona particular podrá manipular válvulas, hidrantes y conexos. En caso contrario, quien realizare dicha manipulación será sancionado con una multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

## **CAPÍTULO XV SANCIONES Y PROHIBICIONES EN ALCANTARILLADO**

**Art. 85.-** Las personas que abrieran boquetes, realizarán perforaciones en la red, zanjas o canales para llegar a la tubería, realicen cualquier tipo de maniobra, operación y manipuleo de

cualquier componente del sistema o trate de perjudicar en cualquier forma el mismo, estarán obligados a pagar el valor de las reparaciones y una multa equivalente a 1.5 veces el valor del derecho de conexión.

**Art. 86.-** Cualquier persona que ilícitamente interviniera en la conexión de alcantarillado sanitario, incurrirá en infracción que será penada según la multa establecida en el artículo anterior de esta ordenanza, sin perjuicio de la acción judicial a la que hubiese lugar. En el caso de reincidencia, el infractor será multado con el doble.

**Art. 87.-** Si se encontrare alguna instalación fraudulenta de alcantarillado sanitario, el dueño del inmueble pagará una multa equivalente a dos (2) veces el derecho de conexión, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

La reincidencia será penada con una multa de dos veces al valor anterior. Para tener opción a ser usuario legal de los servicios, deberá pagar todos los derechos que se establecen en esta ordenanza.

**Art. 88.-** Todo daño causado en la red de alcantarillado sanitario será cobrado al causante mediante la respectiva acción ordinaria o coactiva según el caso, acción que será ejecutada por la Municipalidad sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

**Art. 89.-** No se permitirá la descarga a los colectores de agua cuya temperatura sea de 40 grados centígrados o más, ácidos o cualquier sustancia que pueda deteriorar el sistema de alcantarillado sanitario.

**Art. 90.-** En todo establecimiento que se emplee maquinaria, cuyo funcionamiento requiere del uso de gasolina, aceites volátiles, sustancias inflamables, así como en lugares en los que se expendan o se almacenen estas sustancias, se deberán emplear los dispositivos adecuados para la separación y disposición de las grasas, aceites, etc.

**Art. 91.-** En sitios de producción con un elevado consumo de grasas, aceites, o en aquellos que descarguen arcilla, arena, etc., deberán, como paso previo a la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, haber realizado la construcción de los dispositivos especiales de acuerdo a lo que señale el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal a través del Departamento de Obras Públicas Municipal en función de las normas nacionales establecidas para estos casos.

**Art. 92.-** Queda expresamente prohibido a toda persona, natural o jurídica por disposición expresa contenida en Ley Orgánica de Salud en su artículo 103 y sin que se cumplan los requisitos que establecen la presente ordenanza, descargar o depositar aguas servidas y residuales sin el tratamiento apropiado en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares, así también de un inmueble a otro que no sea la red del sistema de alcantarillado sanitario. De igual manera se prohíbe el uso del sistema de alcantarillado para la descarga de todo tipo de desechos provenientes de la cría de animales o actividades agropecuarias.

**Art. 93.-** Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal. La eliminación de desechos domésticos se realizará cumpliendo las disposiciones establecidas para tal efecto.

**Art. 94.-** Todo establecimiento industrial, comercial o de servicio, tiene la obligación de instalar sistemas de tratamiento de aguas contaminadas y de residuos tóxicos que se produzcan por efecto de sus actividades.

El Comisario Municipal en coordinación con las autoridades de salud y la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, serán responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Art. 95.-** Los terrenos por donde pasen o deban pasar redes de alcantarillado, acueductos o tuberías, se constituirán obligatoriamente en predios sirvientes de acuerdo a lo establecido por la ley.

**Art. 96.-** El Comisario Municipal, en coordinación con la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, serán los responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza; solicitarán la participación y colaboración de las autoridades de salud y medio ambiente en los asuntos que fueren del caso.

**Art. 97.-** El Comisario Municipal, en coordinación con la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, serán los responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza; solicitarán la participación y colaboración de las autoridades de salud y medio ambiente en los asuntos que fueren del caso.

## **CAPÍTULO XVI ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS**

**Art. 98.- SERVICIOS POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS.-** Los servicios técnicos especializados relacionados con actividades complementarias y/o accesorias a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental regulados con el agua, tales como: conexión inicial, servicio integral de instalación de sistemas de medición, reposición o cambio del sistema de medición, reubicación del sistema de medición, interconexiones domiciliarias de agua potable y saneamiento, servicios de corte y reconexión, cierre definitivo desde la red matriz, revisión y aprobación de planos de redes hidrosanitarias, servicios de fiscalización y/o acompañamiento técnico para proyectos, servicio de hidrosuccionador, entre otros servicios, serán ejecutados por el personal técnico autorizado y en virtud de su otorgamiento los usuarios o consumidores estarán sujetos al pago de los precios públicos correspondientes.

Las condiciones de prestación de estos servicios serán establecidos y reglamentados operativamente por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

**Art. 99.- COSTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal por los servicios administrativos que presta a sus usuarios, cobrará los cargos correspondientes cuyos costos serán los siguientes:

TIPO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	VALOR (USD)
Certificado de No Adeudar y/o Certificado de Laboratorio	El 1% de un salario Básico Unificado

**Art. 100.- COSTOS DE SERVICIOS TÉCNICOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal por los servicios técnicos que presta a sus usuarios, cobrará los cargos correspondientes cuyos costos serán los siguientes:

TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS		VALOR (USD)	UNIDAD
<b>I</b>	<b>Factibilidad de servicio o proyecto</b>		
<b>I.a</b>	Urbanización o desmembración: 50% SBU más 0,2% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 2 SBU	m2
<b>I.b</b>	Para Industrias: 50% SBU más 0,25% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 3 SBU	m2
<b>I.c</b>	Para Lubricadoras, Lavadoras de Vehículos, Gasolineras y otros similares: 50% SBU más 0,25% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 3 SBU	m2
<b>II</b>	<b>Aprobación de planos, estudios y diseños</b>		
	De agua potable, alcantarillado y/o sistemas de tratamiento para lotizaciones, parcelaciones, industrias, lubricadoras, lavadoras de vehículos, gasolineras y en general todo tipo de alcantarillado que requiera intervención del personal técnico municipal, pagarán los siguientes cargos:		
<b>II.a</b>	Urbanización o desmembración: 10% SBU más 0,10% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 50% de SBU	m2
<b>II.b</b>	Para Industrias: 20% SBU más 0,20% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 50% de SBU	m2
<b>II.c</b>	Para Lubricadoras, Lavadoras de Vehículos, Gasolineras y otros similares: 20% SBU más 0,20% SBU por cada m2	Hasta un máximo de 50% de SBU	m2



<b>II.d</b>	<p>Para trámite de propiedad horizontal, de acuerdo al número de departamentos, oficinas y locales comerciales.</p> <p>Por servicios de agua potable y alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 5 unidades</li> <li>• Entre 6 y 10 unidades</li> <li>• Entre 11 y 15 unidades</li> <li>• Desde 15 unidades en adelante</li> </ul>	<p>20% de SBU</p> <p>30% de SBU</p> <p>40% de SBU</p> <p>50% de SBU</p>	<p>u</p> <p>u</p> <p>u</p> <p>u</p>
<b>III</b>	<p><b>Fiscalización de Proyectos</b></p> <p>Previo al inicio de obras y una vez aprobado los diseños, se firmará con el promotor un convenio de fiscalización para las obras de infraestructura. Se cobrará un porcentaje basado en el presupuesto referencial presentado, en lo referente a las obras de agua potable y alcantarillado.</p> <p>En caso de variaciones de los costos de las obras, desde su inicio hasta concluir los mismos, y previo a la aceptación de la infraestructura, se podrá reliquidar los valores cancelados de acuerdo a la actualización del presupuesto de la obra.</p>	<p>4% del presupuesto referencial</p>	
<b>IV</b>	<p><b>Corte y Reconexión del servicio de agua potable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de 1/2” hasta 1”</li> <li>• Guía de 1 1/” hasta 2”</li> <li>• Guía con diámetro mayor a 2”</li> </ul>	<p>1% SBU</p> <p>1,5% SBU</p> <p>2% SBU</p>	<p>u</p> <p>u</p> <p>u</p>
<b>V</b>	<p><b>Extracción de pozos sépticos dentro del perímetro urbano (por viaje)</b></p>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogares</li> </ul>	<p>15% SBU</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercial</li> </ul>	<p>20% SBU</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Industrial</li> </ul>	<p>25% SBU</p>	
<b>VI</b>	<p><b>Extracción de pozos sépticos fuera del perímetro urbano (por viaje)</b></p>	<p>30% BSU</p>	

**Art. 101.- APROBACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIONES Y URBANIZACIONES. -**  
 Para la aprobación de los planos de infraestructura sanitaria de lotizaciones y urbanizaciones, dentro del expediente para la solicitud de autorización municipal, el solicitante presentará la siguiente documentación impresa y digitalizada:

1. Memoria técnica del estudio del sistema sanitario
2. Planos de agua potable y alcantarillado

3. En caso de contar con sistema propio de agua potable presentará los estudios completos del proceso de potabilización y la concesión del SENAGUA para aprovechamiento del agua cruda.
4. Manual de operación y mantenimiento
5. Estudio de impacto ambiental y mitigación.
6. Presupuesto de las obras sanitarias

## CAPÍTULO XVII

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 102.-** La administración, operación, mantenimiento y extensiones del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, estarán a cargo de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, quien establecerá las normas correspondientes para su funcionamiento.

**Art. 103.-** El manejo de los fondos de agua potable y alcantarillado sanitario, su recaudación y contabilización estará a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que llevará cuentas separada del movimiento de caja, correspondiente al servicio de agua potable y alcantarillado.

Anualmente se realizará el balance respectivo, cualquier saldo favorable que se obtenga será destinado para la formación de una reserva que permita la financiación de cualquier obra de ampliación o mejoramiento del sistema y no se podrá bajo ningún concepto disponer de estos fondos en propósitos diferentes, a menos que se trate de operaciones financieras garantizadas, cuyas utilidades se acrediten a las disposiciones del mismo servicio.

**Art. 104.-** Los materiales y equipos pertenecientes a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, no podrán ser usados ni transferidos a otros servicios que no sean exclusivamente para el cual fueron adquiridos y estarán bajo control del Guardalmacén Municipal quien será el responsable de su cuidado y protección, y sujeto a un inventario actualizado de todos sus bienes que lo llevará el departamento respectivo.

**Art. 105.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado será responsable en legal y debida forma por la dotación del servicio de agua potable en la ciudad, debiendo presentar un informe mensual al Alcalde/sa con copia a los Concejales/as sobre las actividades ejecutadas y cumplidas tanto en administración como en operación, mantenimiento y ejecución de nuevas obras. Especial atención se dará en el informe al registro de consumos, comparando los totales leídos en los medidores con el indicado por el totalizador de la ciudad.

**Art. 106.-** La Dirección de Gestión Financiera Municipal, someterá a consideración del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, el balance de cuenta de agua potable y alcantarillado en forma anual, a fin de tomar las medidas necesarias y realizar los ajustes convenientes en las tarifas, de considerarse necesario.

**Art. 107.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal por intermedio de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado podrá prestar otros servicios afines o inherentes a su departamento por medio de convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas; públicas y/o privadas como son las de análisis de laboratorio, alquiler de maquinaria, mano de obra, espacios publicitarios y otros que la ley lo permita.

Los costos de los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, por intermedio de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado serán determinados a inicio de cada año por la Dirección de Gestión Financiera y la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado y aprobados por la Alcaldía.

**Art. 108.-** La Dirección de Gestión Financiera Municipal, de conformidad a lo que establece la ley, determinará un valor para el funcionamiento de una caja chica administrada por el responsable de la sección técnica y supervisada por el Director de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado para utilizarse en los gastos de adquisición inmediata de materiales no existentes en stock y necesarios para el mantenimiento del sistema. Dicho valor será considerado a lo dispuesto en la “Ordenanza reformatoria a la Ordenanza que regula a la administración y control del fondo de caja chica del Gobierno Municipal del cantón Naranjal”.

**Art. 109.-** El monto asignado para agua potable se utilizará para pagar adquisiciones de bienes y/o servicios:

- a) Adquisición de suministros y materiales de agua potable y alcantarillado.
- b) Adquisición oportuna y urgente de partes, piezas, insumos para reparaciones de agua potable y alcantarillado.
- c) Pagos de bienes y servicios que no tienen carácter previsible y no puedan pagarse regularmente transferencias o cheques.

**Art. 110.-** Manejo y uso del fondo fijo de caja chica se observará los siguientes procedimientos.

- a) Se incluirá facturas que se emitan hasta un valor máximo de \$200 USD sin incluir IVA.

**Art. 111.-** Cuando se presentaren dudas sobre la aplicación de esta ordenanza, el órgano legislativo municipal tendrá facultades privativas para aclarar o interpretar el contenido del presente cuerpo legal.

**Art. 112.-** La presente ordenanza sustituye y deroga a la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE NARANJAL, aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 11 de octubre del 2011 y 20 de marzo del 2014, respectivamente, la misma que fue reconsiderada en sesión ordinaria del I. Concejo Municipal, el 27 de marzo del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 302 del viernes 01 de agosto del 2014; y ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE NARANJAL,

aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 19 de enero y 20 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial 829 del martes 13 de noviembre del 2012, así como cualquier otra ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, que se haya dictado con anterioridad a la presente, quedando sin efecto las mismas.

**Art. 113.- Vigencia.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 324 del COOTAD.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Para la aplicación de esta ordenanza se considerará la siguiente terminología técnica:

- **Acometida.** - Es la conexión desde la tubería matriz hasta el medidor.
- **Agua cruda.** - Agua proveniente de fuentes superficiales o subterráneas susceptibles de ser potabilizadas para uso humano.
- **Agua potable.** - Agua apta para el consumo humano.
- **Aguas servidas.** - Agua cloacal o residual, no tratada, recolectada de diferentes tipos de usuarios
- **Aguas servidas tratada.** - Agua servida recolectada de los diferentes tipos de usuarios, tratada previamente a su disposición final en cuerpos de agua.
- **Conexión clandestina.** - Acometida conectada a las instalaciones de la red pública de agua potable y/o alcantarillado sanitario, que no se encuentra registrada en el sistema comercial del GAD Municipal y/o que no corresponda a una conexión autorizada por éste.
- **Conexión de agua potable.** - Es la acometida de las instalaciones del usuario con las instalaciones del servicio público de agua potable a cargo del Gobierno Municipal. El límite entre las instalaciones del usuario y de la concesionaria es el frente de lote. La llave de control y el medidor forman parte de las instalaciones a cargo y cuidado del usuario.
- **Consumo.** - Cantidad de metros cúbicos de agua potable recibida por el usuario durante un periodo determinado.
- **Consumo histórico.** - Cantidad de metros cúbicos consumidos promediados durante un periodo de seis (6) periodos de facturación consecutivos, en los términos del Art. 34 de la presente ordenanza.
- **Contrato de prestación.** - Vínculo de adhesión del usuario a un régimen jurídico basado en las reglas consagradas en el Contrato de Concesión y en la presente ordenanza, respectivamente. Se configura implícita o tácitamente dicha relación jurídica, por el solo hecho de que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado hubiere aceptado expresamente la solicitud del servicio y hubiere realizado la conexión.
- **Corte o suspensión del servicio.** - Interrupción temporal del servicio, ejecutada por la Dirección de agua Potable y Alcantarillado mediante el cierre de la llave de corte de la conexión, u otro procedimiento.
- **Distribución.** - Sistema operativo por el cual el Gobierno Municipal distribuye el agua potable para el consumo de los usuarios, Los sistemas de distribución pueden ser

mediante: conexiones convencionales, conexiones especiales, bocatomas, piletas comunitarias u otras modalidades aprobadas por el Gobierno Municipal. La provisión de agua potable en bloque a terceros prestadores, constituye también una modalidad de distribución.

- **Frente de lote.** - Es el lindero del lote hacia áreas de uso público, según la ordenanza municipal.
- **Fuga interna.** - Volumen de agua que se escapa o se pierde a través de las tuberías e instalaciones domiciliarias luego del medidor, cuyo mantenimiento y operatividad son responsabilidad del usuario.
- **Micromedidor.** - Dispositivo o artefacto perteneciente a una conexión, que mide el consumo y detecta el paso de agua proveído por el Gobierno Municipal.
- **Predio.** - Inmueble al cual se sirve a través de las conexiones de agua potable.
- **Reclamo.** - Inconformidad presentada formalmente por un usuario respecto de alguna acción u omisión del Gobierno Municipal, que presuntamente contraviene la presente ordenanza.
- **Reconexión.** - Restablecimiento del servicio a un inmueble al cual se le había suspendido o restringido antes la provisión de agua potable.
- **Red pública.** - Conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de transporte y/o de distribución de agua potable, del cual derivan las acometidas de los predios.
- **Reinstalación.** - Acción del Gobierno Municipal por la cual restablece el servicio a un inmueble al cual se le hubiere dispuesto la suspensión del servicio.
- **Suspensión definitiva.** - Cese de la prestación del servicio de agua potable, que puede implicar según criterio del Gobierno Municipal, el retiro total o parcial de la conexión.
- **Titular de conexión.** - Persona natural o jurídica a favor del cual se efectuare la conexión de agua potable y/o alcantarillado sanitario de un inmueble y/o de una unidad funcional del mismo, y que figure como propietario o su representante debidamente legalizado en el registro de usuarios del sistema catastral de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.
- **Usuario.** - Persona natural, jurídica o sociedades de hecho o asociaciones que, en virtud del contrato de prestación, reciben el servicio del GAD Municipal del Cantón Naranjal, por el cual se obliga a reconocerle una contraprestación económica, identifíquese también como consumidor.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** - En un plazo de 6 meses, la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado realizará la recategorización de todas las conexiones de agua potable existentes que se hallen bajo su administración. Este plazo discurrirá a partir de la puesta en vigencia del presente cuerpo legal.



Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinticuatro.



Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE**



Ab. Karina Vivar Erazo  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 24 de abril y 28 de agosto del año 2024.

Naranjal, 04 de septiembre del 2024, a las 09H00.



Ab. Karina Vivar Erazo  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. –**

Naranjal, 05 de septiembre del 2024, a las 09H00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DE NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de septiembre del año 2024, a las 09h00.



Ab. Karina Vivar Erazo  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.**

# GAD Municipal de Salinas

## ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2024, referida en el Oficio No. GADMCS-DFIN-HST-2024-1327-OF, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, director Financiero, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(...)”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: *“Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se*



*regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que, *“La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, *“(...). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, *“(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.(...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, *“Al concejo municipal le corresponde: (...). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal h), de su artículo 57, determina que, *“Al concejo municipal le corresponde: (...) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos*



*señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: *“Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el*



*respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: *“Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: *“Sanción.-Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece que: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 256, establece lo siguiente: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: *“Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...).”*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo



siguiente: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas en el párrafo segundo, del artículo 106, refiere que, *“En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que, *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (...)”*.

**Que**, el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD *“(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”*

**Que**, la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 06374 de fecha 12 de abril de 2024, respecto de las reformas presupuestarias, se pronunció en el siguiente sentido: *“(...) una vez que el presupuesto se encuentra vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD pueden efectuar reformas presupuestarias por trasposos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con los términos y procedimientos determinados en los artículos 256, 260 y 261 del mismo Código.”*

**Que**, mediante Oficio No. # D-OOPP-MACP-1205-2024, de fecha 22 de Agosto de 2024, suscrito por ingeniero Manuel Cochea Perlaza, Director de Obras Públicas se indica lo siguiente: *“ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA REFORMA Y SU IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE AFECTAN.*

#### *PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA*

• **REFORMAS PRESUPUESTARIAS.-** *Son reformas que se solicitan para modificar el presupuesto de una actividad que no estuvo programada. Pueden ser de incremento o disminución. Justificación: Una vez que el Banco de Desarrollo del Ecuador ha notificado a esta Municipalidad que se han cumplido con las solemnidades a fin de financiar el Proyecto “REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DE VARIAS CALLES, CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR URBANO DEL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”;* esta institución otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas un financiamiento hasta \$4.316.075,00(Cuatro) mediante un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancario suscrito el 14 de agosto del 2024, motivo por el cual se requiere



reformular el PLAN ANUAL DE POLITICAS PUBLICAS de la Dirección de Obras Publicas en la modalidad incremento de partida presupuestaria, además financiamiento plurianual para esta importante obra.

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS															
PLAN ANUAL DE POLITICAS PÚBLICAS 2024															
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL															
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	ESTATUS A O	OBJETIVOS DEL POBOT 2023 - 2024	META POBOT	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	OBJETO DE CONTRATO	META ANUAL			INDICADOR	PLAZO	COSTO SIN IVA	
									PREVISTA	REVISADO	APROBADO				
OBRAS PUBLICAS	VALIDADO	MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE VAS ASFALTADAS EN LA PARROQUIA RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO	75101	MEJORAMIENTO VIAL	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA	CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS, CUJETAS Y OBRAS DE DRENAJE DE AGUAS LLIUVAS	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA				X	CALLES ASFALTADAS APROBADAS/ EJECUTADAS	150 OBRAS	\$1.377.977,86
OBRAS PUBLICAS	VALIDADO	MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	EJERCER UN CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REBROS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.	73054	MEJORAMIENTO VIAL	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA	CONTRATACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACION, LIQUIDACION, ENTREGA DE OBRA A LA COMUNIDAD	FECALICACION PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA				X	CANTIDAD REBROS CONTRATADOS Y EJECUTADOS	150 OBRAS	\$71.887,65
OBRAS PUBLICAS	VALIDADO	MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE VAS ASFALTADAS EN LA PARROQUIA RURAL DE JOSE LUIS TAMAYO	75115	MEJORAMIENTO VIAL	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNVA DESDE LIMITE CANTONAL, HASTA LA AVENIDA 33 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA	CONSTRUCCION DE CALLES, ACERAS, BORDILLOS, CUJETAS Y OBRAS DE DRENAJE DE AGUAS LLIUVAS	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNVA DESDE LIMITE CANTONAL, HASTA LA AVENIDA 33 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA				X	CALLES ASFALTADAS APROBADAS/ EJECUTADAS	218 OBRAS	\$2.841.643,81
OBRAS PUBLICAS	VALIDADO	MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	EJERCER UN CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REBROS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.	73054	MEJORAMIENTO VIAL	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNVA DESDE LIMITE CANTONAL, HASTA LA AVENIDA 33 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA	CONTRATACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL, EVALUACION, LIQUIDACION, ENTREGA DE OBRA A LA COMUNIDAD	FECALICACION DE LA CONSTRUCCION DE VIA ALTERNVA DESDE LIMITE CANTONAL, HASTA LA AVENIDA 33 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA				X	CANTIDAD REBROS CONTRATADOS Y EJECUTADOS	218 OBRAS	\$157.530,50

Activar Wi  
\$4.399.039,82

Que, la Directora de Planificación Institucional del GADM del cantón Salinas, mediante oficio No. 263-DPI-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, señala lo siguiente: “Una vez que el Banco de Desarrollo del Ecuador ha modificado a esta Municipalidad que se han cumplido con las solemnidades a fin de financiar el Proyecto “REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DE VARIAS CALLES, CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR URBANO DEL CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, esta institución otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas un financiamiento hasta \$4.316.075,00 (cuatro millones trescientos dieciséis mil setenta y cinco con 00/100 dólares de los estados unidos de américa) mediante un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 14 de agosto del 2024, motivo por el cual se requiere reformular el PLAN ANUAL DE POLITICAS PUBLICAS de la Dirección de Obras Publicas en la modalidad incremento de partida presupuestaria.”



FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
CREDITO ORDINARIO BDE	APORTE DEL GADM DE SALINAS
\$ 4.316.075,00	\$ 82.964,82
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.399.039,82</b>

**Que**, el Econ. Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, mediante memorándum No. 513-JP-GADMS-RRM-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, dirigido al Director Financiero, concluye y recomienda lo siguiente: *“REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS: El suplemento de crédito da como resultado que se incremente el techo presupuestario de gastos del GADM de Salinas, adicionando un valor de \$4,316,075.00, debido a las transferencias de recursos recibidos por parte del BDE, los mismos que se utilizarán para la creación de 4 nuevos proyectos para la Dirección de Obras Públicas, como se muestra a continuación:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
		CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
750105	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS LA CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO EN EL CANTON SALINAS		1.327.977,86	0,00	1.327.977,86
730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS LA CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO EN EL CANTON SALINAS		71.887,65	0,00	71.887,65
750105	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA DESDE LIMITE CANTONAL HASTA LA AV. 53 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS		2.758.678,99	0,00	2.758.678,99
730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA DESDE LIMITE CANTONAL HASTA LA AV. 53 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS		157.530,50	0,00	157.530,50
	<b>TOTAL:</b>		<b>4.316.075,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.316.075,00</b>

**CONCLUSION:** *Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma SI es viable, en términos estrictamente presupuestarios, ya que, si cuentan con saldos disponibles no comprometidos en sus asignaciones planificadas, existe el sustento que ingresan recursos económicos adicionales al GADM de Salinas, y también se está dando cumplimiento con el art. 260; previa autorización del legislativo (concejo cantonal), según lo determina el COOTAD. RECOMENDACION: Se recomienda que la reforma de presupuesto antes planteada, sea remitida al señor Alcalde, para su conocimiento,*



*con la finalidad de que realice la petición de aprobación al legislativo local, por el valor del suplemento de crédito de \$4,316,075.00.(...)”.*

**Que**, el Director Financiero Ing. Hugo Solórzano Tomalá mediante oficio N° GADMCS-DFIN-HST-2024-1362-OF, de fecha 26 de Agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, indica lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año constante en el memorándum N° 513-JP-GADMS-RRM-2024, del 26 de Agosto de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que se sirva remitir al Legislativo la Reforma correspondiente al Suplemento de crédito por USD \$ 4.316.075,00, de acuerdo a lo determinado en el Art. 260 del COOTAD citado en líneas anteriores. Respecto al Traspaso Presupuestario por el valor de USD \$ 82.964,82, mucho agradeceré autorizarlo mediante Resolución Administrativa, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 256 del COOTAD referido en líneas SUPRA.”*

**Que**, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada mediante Registro Oficial - Edición Especial N° 1213, de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Que**, en la Edición Especial N° 1706 del Registro Oficial del miércoles 31 de julio de 2024 se publicó la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobada por el concejo municipal del cantón Salinas.

**Que**, en la Edición Especial N° 1745 del Registro Oficial del lunes 26 de agosto de 2024 se publicó la Ordenanza para la Segunda Reforma de la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, aprobada por el concejo municipal del cantón Salinas.

**Que**, el concejo municipal de Salinas aprobó en dos debates la ORDENANZA PARA LA TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, realizados en las sesiones ordinaria del 15 de agosto de 2024 y extraordinaria del 20 de agosto de 2024, y sancionada posteriormente por el señor Alcalde del cantón Salinas el 21 de agosto de 2024, para su publicación en del dominio web institucional, en la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

**Que**, el concejo municipal de Salinas aprobó en dos debates la ORDENANZA PARA LA CUARTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, realizados en las sesiones ordinaria del 5 de septiembre de 2024 y extraordinaria del 6 de septiembre de 2024, y sancionada posteriormente por el señor Alcalde del cantón Salinas el 9 de septiembre de 2024, para su publicación en del dominio web institucional,



en la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

**Que**, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE  
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

**Título I**

**Objeto, Ámbito de Aplicación y Aprobación de la Cuarta Reforma  
Presupuestaria**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de la quinta reforma del presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD municipal de Salinas, para la ejecución de obras y servicios que beneficien a los ciudadanos del cantón Salinas.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de carácter obligatorio para la ejecución de la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas en el ejercicio económico del año 2024.

**Artículo 3.- Aprobación de la reforma presupuestaria requerida por la Dirección de Obras Públicas.-** Apruébese la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD municipal de Salinas, para la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
		CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
750105	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS LA CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO EN EL CANTON SALINAS		1.327.977,86	0,00	1.327.977,86
730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS LA CAROLINA, CAROLINA PRIVADA Y COSTA DE ORO EN EL CANTON SALINAS		71.887,65	0,00	71.887,65



750105	CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA DESDE LIMITE CANTONAL HASTA LA AV. 53 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS		2.758.678,99	0,00	2.758.678,99
730604	FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIA ALTERNA DESDE LIMITE CANTONAL HASTA LA AV. 53 DE CONCHAS PARTICULARES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON SALINAS		157.530,50	0,00	157.530,50
TOTAL:			4.316.075,00	0,00	4.316.075,00

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de la reforma presupuestaria contenida en esta ordenanza.

**Artículo 5.-** Aprobar las reformas en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Obras Públicas, contenidas en los anexos del Oficio No. 263-DPI-2024 de fecha 23 de agosto de 2024.

**Artículo 6.-** Autorizar a la Dirección de Planificación Institucional la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con la reforma prevista en esta ordenanza.

**Artículo 7.-** Notificar la presente reforma a la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, y Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 8.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente ordenanza a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Sec...  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Enzo Olimpo Navia Cedeno  
**SECRETARIO GENERAL**





**CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2024 y el segundo en sesión extraordinaria realizada el 6 de septiembre de 2024.- Salinas, 6 de septiembre de 2024.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDÍA MUNICIPAL:** Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**”.- Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”, fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaria, Alcalde del cantón Salinas, el 9 de septiembre de 2024.- Salinas, 9 de septiembre de 2024.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA PARA LA QUINTA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**”, es fiel copia del original, que reposan en los archivos de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- Salinas, 9 de septiembre de 2024.-



Firmado electrónicamente por:  
**ENZO OLIMPO NAVIA**  
**CEDEÑO**

**Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector agropecuario tiene una alta importancia socioeconómica para el Cantón Saraguro, ya que concentra el 60% de la PEA y porque genera productos esenciales para la seguridad alimentaria de la población; por sus tres zonas agroecológicas, se obtiene una variedad de productos que contribuyen a la seguridad alimentaria de las familias productoras, quienes además obtienen ingresos por la comercialización de sus excedentes; el rol estratégico de esta actividad ha quedado evidenciado en la situación de pandemia por la COVID 19, en la cual, el sector agropecuario del Cantón fue capaz de abastecer tanto al mercado local, como de los cantones vecinos. El 63% de la superficie cantonal que representan 137274.72 ha, son la base para el desarrollo de las actividades agropecuarias del cantón Saraguro (PDOT, 2020).

La fisiografía y relieve del cantón, permiten disfrutar de una gran variedad de climas, microclimas y suelos, esto permite tener una diversidad de cultivos, entre los más relevantes se encuentran el maíz, fréjol, haba, mellocos, papas, cebada, trigo, hortalizas, cultivos andinos, yuca, papaya, sandías, frutales, tomate riñón, cebolla.

De acuerdo a la actualización del PDOT 2020-2030 la economía del cantón Saraguro se basa en cinco actividades que representan el 81% de su Producto Interno Bruto (PIB), se destaca las actividades de agricultura y ganadería, que es la rama de actividad que individualmente más contribuye al PIB cantonal.

La preparación del suelo dentro del cantón Saraguro, según datos obtenidos desde el GADMIS, se realiza en aproximadamente un 90% mediante la mecanización agrícola y un pequeño porcentaje continúan utilizando el arado tradicional con yuntas o con herramientas manuales. En el año 2015 la Municipalidad adquirió tractores agrícolas para las diez parroquias rurales y en el año 2018 para la parroquia urbana, dentro del proyecto de mecanización agrícola con el propósito de mejorar la producción agropecuaria, ya que es la fuente principal de la economía familiar, facilitando las labores de cultivo de los pequeños y medianos productores.

El mejoramiento genético es una herramienta tecnológica que permite mejorar la productividad animal, mejora la eficacia y eficiencia de las cadenas de valor pecuarias, ya que se puede modificar las principales características genéticas, productivas y reproductivas de los hatos ganaderos de acuerdo al interés del productor, lo que le permitirá aumentar la rentabilidad.

La práctica de la inseminación artificial en el Cantón Saraguro se viene realizando desde algunos años atrás por profesionales veterinarios como actividad privada, mediante esta tecnología se ha obtenido muy buenos



resultados, pero a un precio elevado y sumado a ello la falta de información, esto hace que los ganaderos no accedan a la inseminación artificial para mejorar sus ganaderías.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010.

**Que**, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

**Que**, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar,

exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

**Que**, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

**Que**, la disposición transitoria décimo novena del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a la competencia de fomento productivo dicta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia de dicho Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial

**Que**, el orgánico funcional del GAD Municipal Intercultural de Saraguro considera a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción como ente operativo que aporta con las políticas, de producción agropecuaria.

**Que**, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria agrícola y el equipo de inseminación por parte de personas particulares, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad Municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 en concordancia con el artículo 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le atribuye al Concejo la facultad legislativa de dictar ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; expide el proyecto de reforma de ordenanza;

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

### **CAPÍTULO I OBJETIVOS**

**Art. 1.-** La maquinaria y equipo agropecuario que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo modalidad de administración directa o mediante convenios, obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y parroquias del cantón Saraguro. Así como otras actividades y proyectos dentro de la modalidad de arriendo, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible del cantón.

De la maquinaria agrícola. - Son objetivos del GADMIS prestar este servicio:

1. Incrementar la producción y productividad agropecuaria de los suelos agrícolas del cantón Saraguro mediante la mecanización Agrícola facilitando a los productores las labores de preparación del terreno;
2. Asegurar un mejor régimen alimentario de la población y sus alrededores promoviendo la reactivación y diversificación de la producción agropecuaria;
3. Reducir el índice de emigración dotando a los pequeños y medianos productores agropecuarios de asistencia y capacitación técnica directa en el campo;
4. Apoyar a la producción agropecuaria;
5. Dotar del servicio de maquinaria agrícola a bajo costo a los productores del cantón Saraguro. Los pagos realizados por el uso de la maquinaria Municipal agrícola serán destinados para el mantenimiento de las mismas;
6. Mejorar la calidad de vida de los productores mediante la comercialización de su producción;
7. Del equipo e insumos veterinarios y agropecuarios para mejoramiento genético. - son objetivos de la prestación de este servicio:
  1. Seleccionar y mejorar genéticamente a las diferentes especies de animales;
  2. Capacitar a los productores en el uso de las técnicas del mejoramiento genético;
  3. Involucrar a los pequeños productores con las técnicas de mejoramiento genético mediante la inseminación artificial como una herramienta de cambio en armonía con la nutrición, sanidad y manejo;

4. Incrementar en forma periódica el uso de las técnicas para mejoramiento genético;
5. Obtener especies de animales con incremento en la producción y resistentes a las enfermedades.

## **CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

**Art. 2.-** La administración, control y mantenimiento de la maquinaria agrícola y el equipo de inseminación artificial será ejercida por la Dirección de Gestión Ambiental y Producción y el Área de Mantenimiento en coordinación con el Área de Fomento Agropecuario, bajo la dirección de la máxima autoridad ejecutiva del GADMIS, en coordinación con la Comisión de Concejo correspondiente, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso, se encargará de supervisar la calidad de servicio y el buen funcionamiento de la maquinaria.

**Art. 3.-** La administración municipal designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada una de las máquinas y equipos agropecuarios siendo responsabilidad de dichos operadores el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los mismos. De igual forma se dará mantenimiento técnico especializado a la maquinaria para no tener retraso en las labores agropecuarias encomendadas

**Art. 4.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción, elaborará la planificación de trabajos con el equipo y maquinaria agropecuaria en base a los requerimientos.

**Art. 5.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso, cuidado y mantenimiento de los equipos y máquinas agropecuarias;
- b. Planificar los trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relaciones con las actividades de los equipos y máquinas.
- c. Calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos de los equipos y máquinas.
- d. Dotar de prendas, equipos de protección necesarios a los responsables de la maquinaria para salvaguardar su integridad física.
- e. Receptar los informes mensuales de cada uno de los responsables de la maquinaria agrícola.



**Art. 6.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción, administrará el equipo y maquinaria agropecuaria.

**Art. 7.-** La Dirección Administrativa y la Coordinación de Talento Humano controlará y verificará que el personal a cargo sea el idóneo y cuenten con el respectivo título profesional, capacitación, licencia actualizada, capacidad física y mental, así como disciplina y responsabilidad.

Adicionalmente, el responsable de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, efectuará semestralmente una evaluación del trabajo al personal responsable de la maquinaria y equipos.

**Art. 8.-** La Dirección Financiera, a solicitud de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes del Sector Público, a fin de dar de baja la maquinaria y/o equipos que han finalizado su vida útil y los que no sean susceptibles de reparación, previa autorización de la autoridad ejecutiva del GADMIS.

**Art. 9.-** En el caso de accidentes que involucren las máquinas y/o equipos de propiedad municipal, el jefe de talleres, operador o responsable, informará inmediatamente a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción y al Responsable de la Dirección Administrativa y Coordinación de Talento Humano, quienes a su vez lo harán a la compañía aseguradora a través del Departamento Jurídico de ser el caso; quien realizará el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria y/o equipos;

**Art. 10.-** Cuando se produzcan daños prolongados en una máquina y/o equipo, los operadores o responsables que no pueden ser reubicados, deberán permanecer en los talleres de mecánica o en la Dirección de Gestión Ambiental y Producción colaborando con las actividades que le sean encomendadas mediante orden del Jefe de Talleres, Dirección de Gestión Ambiental y Producción o de la Dirección Administrativa y de la Coordinación de Talento Humano.

**Art. 11.-** Son Obligaciones y Deberes de los OPERADORES/RESPONSABLES de la maquinaria y equipo agropecuario:

- a. Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, así como los Reglamentos Internos, establecidos por el GAD Municipal Intercultural de Saraguro; (según sea el caso).
- b. Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior;
- c. Revisar diariamente todos los componentes de la maquinaria y/o equipo agropecuario a fin de garantizar su correcto funcionamiento;



- d. Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas y lugar de trabajo, consumo de combustible, lubricantes o insumos, trabajos realizados y otras novedades;
- e. Realizar el mantenimiento rutinario de su máquina y/o equipo asignado;
- f. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción o a la Dirección Administrativa y la Coordinación de Talento Humano sobre los desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes e infracciones que se hayan suscitado; y,
- g. Presentar los informes mensuales a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción en base al formulario respectivo de horas trabajadas en el término de tres días después de finalizado el mes laborable.
- h. Las demás funciones que sean señaladas por su jefe inmediato.

En cada uno de los núcleos de inseminación, se capacitará a una persona responsables del proceso, quien será el autorizado a la utilización del equipo y de su mantenimiento en forma óptima, que tienda a velar por su correcto funcionamiento.

El incumplimiento de esta disposición derivará en responsabilidad contra quienes estén a cargo de la maquinaria o equipo agropecuario, dando la posibilidad de hacer efectivas las garantías contractuales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**

**Art. 12.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción llevará una programación mensual y semanal de actividades y trabajos conforme solicitudes y/o acciones previstas por su dependencia.

**Art. 13.-** La movilización de la maquinaria y/o equipo agropecuario deberá observar las normas, procedimientos técnicos y las recomendaciones del operador/responsable o técnico quien deberá realizar una inspección previa al lugar de destino.

Los núcleos de inseminación artificial estarán ubicados estratégicamente en sectores predeterminados donde se distribuirá a las diferentes secciones territoriales. La selección del equipo estará en base a los requerimientos técnicos.

También se podrá aplicar la transferencia de embriones como otra herramienta para el mejoramiento genético dentro del paquete biotecnológico para mejoramiento de los hatos.

**Art. 14.-** El operador/responsable o el técnico, llevará un registro diario de la ubicación, desarrollo de actividades y movilización de la maquinaria y/o equipo agropecuario.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**

**Art. 15.-** Es obligación de los funcionarios que supervisen las actividades de la maquinaria y equipo y quienes verifican su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos, accesorios e insumos que posibiliten la restauración de la maquinaria y/o equipo pendiente de reparación y el mantenimiento preventivo de los demás.

**Art. 16.-** Será responsabilidad del Jefe de Taller y de los Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, llevar un cronograma valorado de trabajo de cada una de las máquinas y equipos con el propósito de llevar un control de gastos operativos, chequeos de aceite, repuestos, insumos, etc. y horas de trabajo en períodos mensuales.

**Art. 17.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción procederá anualmente de ser el caso al registro e inscripción de toda la maquinaria en la Unidad respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Además, dispondrá la colocación de logotipos de la Institución que permitan su identificación; así como los respectivos chequeos de las máquinas rodantes. Como medida preventiva el operador/responsable y técnico responsable de cada máquina y/o equipo, informará oportunamente el estado actual del mismo.

**Art. 18.-** La Dirección Financiera dispondrá:

- a. Manejar los movimientos económicos de esta actividad en una cuenta auxiliar exclusiva para fines de control de auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
- b. Establecer un control y registro adecuado de repuestos, piezas cambiadas e insumos utilizados, llevando un estricto control de cada una de las partes reemplazadas, las nuevas y el destino de los insumos utilizados: y
- c. Registrar la recepción entrega repuestos, lubricantes, combustibles, insumos, etc. conforme a las disposiciones del manual contabilidad.
- d. Presentar informe de resultados semestralmente al Concejo Municipal.

**Art. 19.-** El GAD Municipal Intercultural de Saraguro, contratará primas de seguros para todas las máquinas y equipos de su propiedad procurando suscribir las mismas con la debida oportunidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Art. 20.-** A los operadores/responsables y conductores de las máquinas y equipos agropecuarios les está prohibido:

- a. Utilizar las máquinas y/o equipos fuera de las horas laborables que no conste dentro de la programación de actividades mensuales sin la autorización escrita de la Dirección de Gestión Ambiental y, que cuente con la respectiva aprobación del Señor Alcalde o funcionario a cargo;
- b. Entregar la operación de la máquina o equipo que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;
- c. Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables y, mientras esté a su cargo la máquina o equipo a él encomendado;
- d. Conducir u operar la máquina o equipo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente; y.
- e. Utilizar el equipo o maquinaria en actividades particulares o personales.
- f. Abandonar la maquinaria y/o accesorios en caminos públicos, caso contrario será sancionado como corresponda.

**Art. 21.-** La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en el Código del Trabajo, como es la notificación con el visto bueno laboral.

**Art. 22.-** Los servidores que dispongan a los operadores/responsables o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas severas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Pública y su Reglamento.

## CAPÍTULO VI DE LA UTILIZACIÓN Y COSTOS DE ALQUILER

**Art. 23.-** Anualmente, la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, conjuntamente con la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa y la Coordinación de Talento Humano, realizarán las constataciones físicas de maquinaria y equipo de la Municipalidad, en las que, entre otros datos, deberá constar: tipo de máquina o equipo, número de chasis, número de motor, número de partes claves, estado actual, ubicación, etc., según corresponda.

**Art. 24.-** Asesoría Jurídica en coordinación con Secretaría General, proporcionará oportunamente a todos los departamentos que tienen relación con el manejo del equipo y maquinaria agropecuaria, una copia de todos los comodatos, convenios, etc. que se han suscrito entre el GAD Municipal Intercultural de Saraguro y otras Instituciones u Organizaciones para la entrega o uso de los mismos.

**Art. 25.-** La Dirección Financiera proporcionará oportunamente a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción.

- a. Copias del acta de entrega-recepción de la maquinaria rematada;
- b. Copias del acta de entrega recepción de toda la maquinaria otorgada y recibida en comodato;
- c. Informes trimestrales de gastos realizados en la adquisición de repuestos, lubricantes, combustibles e insumos para la maquinaria y equipo, y
- d. Cuadros y gráficos que representen los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento de la maquinaria y equipo, comprados con el Presupuesto General del GAD Municipal Intercultural de Saraguro.

**Art. 26.-** La maquinaria y equipo agropecuario podrán ser utilizados en las diferentes actividades programadas por el GAD Municipal Intercultural de Saraguro, entre ellas las relacionadas con los distintos convenios suscritos para obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y parroquias del cantón Saraguro, así también podrán destinarse a actividades y proyectos dentro de la modalidad de arriendo. En todos los casos, la Dirección de Gestión Ambiental y Producción deberá llevar un cronograma de actividades.

**Art. 27.-** Para el caso de arrendamiento a personas particulares, para el uso de la maquinaria es obligación del operador/responsable y la parte solicitante acogerse al "Contrato de Alquiler de Maquinaria Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro" donde las cláusulas del mismo deberán ser llenadas en su totalidad; este talonario estará designado a cada operador/responsable en cada parroquia donde se encuentre la maquinaria.

El interesado previamente deberá presentar una petición verbal o por escrito en especie valorada, con la indicación del equipo o maquinaria que requiere, el trabajo a realizar y el periodo de tiempo que solicita, para determinar la factibilidad la Dirección de Gestión Ambiental y Producción realizará una inspección previa y en caso de serlo lo incluirá en el respectivo cronograma de actividades para lo que se procederá a la suscripción del contrato en el que se hará constar las condiciones en las que se encuentra el equipo y/o maquinaria, así como las obligaciones específicas de mantenimiento que debe cumplir el beneficiario.

Previo a la realización del trabajo, el peticionario deberá sufragar el valor correspondiente depositando en recaudación la planilla respectiva por el tiempo que vaya a ser alquilada o de acuerdo al material genético a utilizar (en el caso del equipo de inseminación artificial), la misma que se sujetará a la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Costo de los servicios de maquinaria agrícola. Valores sin incluir IVA.

MAQUINARIA	USD VALOR POR HORA / HORA USD
Tractor con arado	11,30



Tractor con rastra	13,05
--------------------	-------

**Tabla 2.** Costo del servicio de mejoramiento genético. Valores sin incluir IVA.

EQUIPO/ACTIVIDAD	USD VALOR POR HORA / HORA USD
INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	35,00
INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (Pajuelas sexadas)	85,00
Ecógrafo uso seguimiento GADMIS	5,00
Ecógrafo uso externo	10,00

El costo del uso del ecógrafo será por cada animal y este valor corresponderá para el mantenimiento del mismo.

El costo por Inseminación artificial lo determinará la Dirección de Gestión Ambiental y Producción cuyo valor corresponderá a la procedencia de las pajuelas (internacional) valor que compensará los costos requeridos para el mantenimiento de los núcleos (compra de nitrógeno, catéteres, guantes, etc.).

El procedimiento de valoración y recuperación de costos por trasplante de embriones será fijado mediante convenio con los productores en base al reglamento elaborado para el efecto.

A la finalización del contrato, el departamento financiero procederá a re liquidar el valor, por las horas efectivamente utilizadas en base al informe que presente el funcionario responsable. En caso de mora, el cobro de valores adeudados por esta utilización se realizará mediante la efectivización de la garantía.

El valor a pagar por la utilización de los equipos y/o maquinaria será fijado anualmente por el Concejo al 31 de diciembre de cada año para el período económico siguiente, tomando como parámetros, criterios técnicos de valor / hora de uso de aquellos bienes.

El usuario cubrirá los gastos de estadía y alimentación del operador/responsable y su ayudante, mientras se encuentre bajo su responsabilidad, estándoles terminantemente prohibido ofrecer bebidas alcohólicas al operador/responsable y ayudante en horas de trabajo, lo que será causal suficiente para no ser atendidos en una nueva oportunidad.

La maquinaria y/o equipo será operado única y exclusivamente por el personal de la municipalidad, sin perjuicio de que por cuestiones de fuerza mayor se autorice la operación a una persona ajena a la administración municipal.

Los valores que se recauden por la utilización de los equipos servirán para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y provisión.

**Art. 28.-** Para efectos de facilitar el depósito de los usuarios por concepto de los servicios, el GADMIS podrá establecer convenios con diferentes instituciones. Pudiendo también realizar el pago a los operadores/responsables de la maquinaria que la administración municipal designe a cada parroquia donde se encuentra destinada la maquinaria agrícola.

**Art. 29.-** Requerimientos Mínimos: la maquinaria se movilizará a determinado sector, si los beneficiarios garantizan mínimo 8 horas de trabajo.

**Art. 30.-** Para los convenios comunitarios se sujetará a las disposiciones contenidas en los mismos.

**Art. 31.-** Difusión. - El GADMIS se encargará de difundir los servicios de la maquinaria y equipo agropecuario a través de los diferentes espacios que posee, en los medios de comunicación local y demás materiales que se podrán hacer llegar a los representantes de los diferentes sectores sociales de la jurisdicción.

**Art. 32.** Por pagos no ejecutados por los usuarios, se faculta al Área Financiera del GADMIS, iniciar los procesos coactivos.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

La maquinaria agrícola se operará de manera equitativa en los sectores que se encuentren laborando.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Facultar a la Dirección de Gestión Ambiental y Producción para que las pajuelas nacionales con las que se cuenta en la actualidad y no tienen mercado puedan ser entregadas en beneficio de escuelas y la Asociación de Ganadería.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones Municipales promulgadas con anterioridad sobre este mismo tema; así como, todas aquellas normativas que estén en contradicción con la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y Pagina Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los treinta días del mes de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO ABEL  
SARANGO QUIZHPE**



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX FABIAN SARANGO  
RAMON**

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe  
**ALCALDE DEL GADMIS**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DEL CONCEJO- GADMIS**

**RAZÓN:** Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”**, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones ordinarias la primera de fecha 16 de julio de 2024 y la segunda de fecha 30 de julio de 2024, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 31 de julio del 2024



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX FABIAN SARANGO  
RAMON**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO.** - A los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinticuatro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”**.



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX FABIAN SARANGO  
RAMON**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**

En la ciudad de Saraguro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**”, suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO ABEL  
SARANGO QUIZHPE**

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe  
**ALCALDE DEL GADMI SARAGURO**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.  
**CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX FABIAN SARANGO  
RAMON**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO  
ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SÍGSIG**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la ciudad de Sígsig, desde hace varios años atrás, la movilidad ha resultado compleja, sobre todo en el centro histórico, esto debido a varios factores, siendo el principal de ellos el crecimiento del sector comercial, como por ejemplo el de los mercados de abasto, de las instituciones del sistema financiero, de las instituciones educativas, tanto fiscales, fiscomisionales y privadas, centros de salud, farmacias, locales comerciales, restaurantes; que a la postre incrementan la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Factores adicionales que contribuyen en la problemática de la movilidad son: locales comerciales sin parqueadero propio para clientes y proveedores; reducción de espacio público para estacionamiento por uso y ocupación de cooperativas de transporte mixto; parqueo prolongado de vehículos privados en vías y calles públicas; falta de una ruta adecuada para desvío de tráfico pesado; falta de un espacio adecuado para carga y descarga de mercadería para los mercados; pocos locales de parqueo público; bahías de carga y descarga usadas como parqueadero de vehículos privados; irrespeto a las señales de tránsito (línea amarilla, paso cebra); configuración de las calles (vías anchas y veredas angostas); transporte informal que ocupa el espacio público para parqueadero de unidades, ferias de fin de semana y ventas ambulantes en vehículos, entre otros y; con menor impacto, el cierre de vías, calles y veredas por periodos prolongado de tiempo por actividades de construcción.

Entre los principales problemas que se suscitan en el centro cantonal y que inciden para que no exista una correcta y adecuada movilidad son: el parqueo de vehículos en dos o tres filas, la falta de espacios para carga y descarga de pasajeros y mercadería, la ocupación de espacios prohibidos para el estacionamiento, la circulación constante y repetida de vehículos de transporte público alrededor del mercado central en busca de espacios disponibles para parqueo por no contar con estacionamientos suficientes dentro de sus paradas previamente definidas por el órgano competente.

Con estos antecedentes, en afán de mejorar la movilidad en el centro histórico de la ciudad de Sígsig, sobre todo de los vehículos que prestan el servicio de transporte público, es preciso tomar acciones inmediatas para reformar la normativa ya existente para que, a su vez esto permita regular y controlar de mejor manera el uso y ocupación del espacio público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 11, numeral 2, reconoce que:

**Art. 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 66, numeral 4, reconoce y garantiza que:

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, establece que:

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 425, establece:

**Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5 establece que:

**Art. 5.-** Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades

mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce:

**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

**b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**f)** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 57, literal a), establece;

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde:

**a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



**Que**, el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que:

**Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.** - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial.

**Que**, el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que:

**Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.**- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo...

**Que**, el artículo 13 literal "c" de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que:

**Art. 13.-** Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes:

c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

**Que,** el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que:

**Art. 30.2.-** El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que,** el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que:

**Art. 30.3.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

**Que,** el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece:

**Art. 30.4.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantoniales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción...

**Que**, el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, en fecha 26 de abril de 2012, emite la Resolución N° 006-CNC-2012.

**Que**, el Art. 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, establece el modelo de gestión en el que se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal de Sígsig:

**Artículo 6.- Modelo de gestión C.-** Corresponde a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados municipales:

<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL</b>	<b>PROVINCIA</b>
SÍGSIG	AZUAY

**Que**, el Art. 14 de la Resolución N° 006-CNC-2012, determina las facultades comunes a todos los modelos de gestión:

**Artículo 14.- Facultades comunes a todos los modelos de gestión.-** En los tres modelos de gestión establecidos en la presente resolución, corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución, bajo el principio de unidad nacional.

**Que**, el Art. 17 de la Resolución N° 006-CNC-2012, determina:

**Artículo 17.- Regulación local.** - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:

**4.** Normar el uso del espacio público y vías.

**Que**, el Art. 18 de la Resolución N° 006-CNC-2012, determina:

**Artículo 18.- Control local.** - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de control:

**2.** Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los correderos viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.

**Que**, en 13 de octubre de 2015 en el suplemento N° 606 del Registro Oficial se publica la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DE SIGSIG (UMS) la cual fue aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones ordinarias de fecha 06 y 09



de febrero de 2015 y sancionada por la Máxima Autoridad en fecha 20 de febrero de 2015.

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2015 el Concejo Cantonal aprueba la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DE SÍGSIG (UMS), la misma que fue sancionada por la Máxima Autoridad el 07 de agosto de 2015.

**Que**, con fecha 11 de mayo de 2018, se sanciona la ORDENANZA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL SÍGSIG Y QUE NORMALIZA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON.

**Que**, mediante resolución N°. 002-RPO-001-UAA-ANT-2013, de fecha 14 de enero de 2013, la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve: *“Renovar el Permiso de Operación a **C. A de Transporte Mixto Ruinas de Chobzhi** con Número de **RUC 0190167712001**, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, a fin de que preste el servicio de Transporte Mixto, y; como lugar de estacionamiento en la Calle Salazar y Corral para una capacidad de 4 unidades.”*

**Que**, mediante resolución No. 006-RPO-001-2013-UAA-ANT, de fecha 05 de febrero de 2013, la UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AZUAY - ANT, resuelve: **“RENOVAR EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA** Cooperativa de Transporte Mixto **“SAN SEBASTIAN”**, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, a fin de que preste los servicios de transporte público de pasajeros en unidades TIPO CAMIONETAS DOBLE CABINA y Mixto, y como lugar de estacionamiento lo tendrá en la calle Corral Dávila del Cantón Sígsig, para cuatro unidades.”

**Que**, mediante resolución N°. 004-RPO-001-DPA-ANT-2014, de fecha 28 de febrero de 2014, la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve: *“Renovar el Permiso de Operación a la **“SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA.”**, con Número de **RUC 0190169537001**, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, a fin de que preste el servicio de Transporte Comercial en Taxis Convencionales; y, como lugar de estacionamiento en la Calle 16 de Abril entre Central y González Suarez, para una capacidad de 3 unidades.”*

**Que**, mediante resolución N°. 012-RPO-001-2014-ANT, de fecha 22 de octubre de 2014, la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve: *“Renovar el Permiso de Operación a favor de la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial Mixto en camionetas doble cabina, cuya denominación es **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO 9 DE JULIO S.A”**, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, su lugar de estacionamiento será en el Cantón Sígsig, en la calle Dávila, entre calle Corral y Sucre.”*

**Que**, mediante resolución No. 003-CPO-C-001-2015-DPA-ANT, de fecha 20 de marzo de 2015, la Dirección Provincial del Azuay de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, resuelve: *“CONCEDER el Permiso de Operación a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO cuya denominación es **“TRANSPORTE VIERGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA.”**, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay... y como lugar de estacionamiento ubicada en la Calle González Suarez y Vía al Oriente, a seis metros de la intersección de la Vía Principal, para una capacidad de 4 unidades.”*

**Que**, mediante resolución No. 019-RPO-C-001-2015-ANT, de fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección Provincial del Azuay de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, resuelve: *“Renovar el Permiso de Operación a favor de la Compañía que opera bajo la*

*modalidad de Transporte Comercial Mixto en camionetas doble cabina, cuya denominación es “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUTCHIL S.A.**”, domiciliada en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, su lugar de estacionamiento destinados para cinco vehículos que se ubicarán en las calles Dávila y Gonzalez Suarez.”*

**Que**, la Ordenanza que regula y controla el uso y ocupación del espacio público y el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en el cantón Sígsig fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021 y sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2022.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

### **“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SÍGSIG”**

**Art. 1.-** Sustitúyase el contenido del “*Art. 33. Las empresas, compañías o cooperativas de transporte, que se encuentren dentro del área restringida, ocuparan como máximo dos plazas de estacionamiento y, en calidad de arrendamiento, pagaran una tasa anual de un (1) salario básico unificado por cada plaza.*”

Por lo siguiente: **Art. 33.-** Las empresas, compañías o cooperativas de transporte, legalmente constituidas que cuenten con el permiso de operación correspondiente, y que se encuentren dentro del área restringida, ocuparán como máximo cuatro plazas de

estacionamiento y, en calidad de arrendamiento, pagarán una tasa anual de un (1) salario básico unificado del trabajador en general.

### DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Las empresas, compañías o cooperativas de transporte legalmente constituidas que cuenten con el permiso de operación vigente, que requieran realizar el alquiler de plazas de parqueo, podrán acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, en cualquier instante, para realizar el trámite correspondiente, portando la documentación habilitante.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - Dentro del término de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, socializará el contenido de la presente reforma a las empresas, compañías o cooperativas de transporte.

### DISPOSICION FINAL:

**Única.** - La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, el día jueves 19 de septiembre de 2024.



Abg. David Duchitanga  
**ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG**



Abg. Gabriela Moscoso Román  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Sígsig, en primer debate en sesión extraordinaria del 20 de junio de 2024 y, en segundo debate en sesión extraordinaria del 19 de septiembre de 2024.

Sígsig, 19 de septiembre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GABRIELA YAMILE  
MOSCOSO ROMAN**

Abg. Gabriela Moscoso Román  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG:** Sígsig, a las 12h20 del 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SÍGSIG**” al Abg. David Duchitanga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, para su respectiva sanción.



Firmado electrónicamente por:  
**GABRIELA YAMILE  
MOSCOSO ROMAN**

Abg. Gabriela Moscoso Román  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Recibo la presente ordenanza que antecede, en tres ejemplares, a las 12h25 del 19 de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**HOLGER DAVID  
DUCHITANGA MOROCHO**

Abg. David Duchitanga  
**ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG**

**ALCALDÍA DE SÍGSIG:** Sígsig, a las 12h30 del 19 de septiembre de 2024. **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SÍGSIG**” que antecede, y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.



Firmado electrónicamente por:  
HOLGER DAVID  
DUCHITANGA MOROCHO

Abg. David Duchitanga  
**ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG**

**RAZÓN:** Sancionó y firmó la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN SÍGSIG**”, conforme el decreto que antecede, el alcalde de Sígsig, Abg. David Duchitanga, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
GABRIELA YAMILÉ  
MOSCOSO ROMÁN

Abg. Gabriela Moscoso Román  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



## **ORDENANZA No. 120-2024-GADMT**

### **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación de la reforma a la Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2024, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, posee competencia para normar, tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO****Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008); dispone:**

Artículo 238. Inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 264. El último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Artículo 270. Manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:**

Los artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Artículo 57. Literal g) atribuciones del Concejo Municipal. Al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Artículo 60. Literal b) ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y; g) elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos



señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 168. Respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Artículo 240. Hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala. Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Artículo 241. El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Artículo 242. La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Artículo 244. La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 245. El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de

financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos [...].

Artículo 248. Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, la Resolución de Concejo No. 093-DSG-2024, de la sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2024, donde se resolvió: PRIMERO: Aprobar en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, con base al informe financiero No. 003-DF-2024, donde consta el desglose de ingresos; y, gastos por programas.

Que, la Resolución de Concejo No. 091-DSG-2024, de la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, donde se resolvió: Aprobar en primera instancia la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024, según informe financiero No. 003-DF-2024, presentado con memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO de fecha 22 de agosto del 2024. SEGUNDO: Remitir el informe financiero No. 003-DF-2024 que contiene la segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024 a la comisión permanente de planificación y presupuesto para que continúe con el trámite legal pertinente.

Que, el informe No. 011-CPPP-2024, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024.

Que, el informe financiero Nro. 003-DF-2024, que trata sobre el informe técnico y propuesta de segunda reforma al presupuesto ejercicio fiscal 2024. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-2101-MEMO, de fecha 22 de agosto de 2024.

**Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:**

Artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE LA:****SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.**

**Artículo 1. Objeto.** Aprobar la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2024, donde consta el desglose de gastos por programas.

**Artículo 2. Presupuesto.** El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

A continuación, se detallan los impuestos con corte al 31 de julio 2024 relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	140.000,00	87.295,79	-52.704,21	-37,65%
1.1.01.03	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS RURALES	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	437.313,71	598.983,98	161.670,27	36,97%
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	157.332,52	236.940,17	79.607,65	50,60%
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	350.000,00	247.577,79	-102.422,21	-29,26%
1.1.02.05	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	90.000,00	969,05	-89.030,95	-98,92%
1.1.02.06	DE ALCABALAS	180.000,00	148.168,75	-31.831,25	-17,68%
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	100.000,00	65.769,38	-34.230,62	-34,23%
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	199.966,69	237.525,76	37.559,07	18,78%
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		<b>1.654.712,92</b>	<b>1.623.230,67</b>	<b>-31.482,25</b>	<b>-1,90%</b>

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	140.000,00	97.316,43	97.316,43	Promedio Mensual	69.511,74	0,00	
1.1.01.03	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS RURALES	100,00	-	-				
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	437.313,71	596.547,51	394.635,89	Proyección por Meta	126.959,21	159.233,80	Se considera el <b>100%</b> de valor emitido cuyo monto asciende a <b>USD. 596.547,51</b> y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de <b>USD. 437.313,71</b> el suplemento sería de <b>USD. 159.233,80</b>
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	157.332,52	236.570,43	108.571,40	Proyección por Meta	97.616,09	79.237,91	Se considera el <b>100%</b> de valor emitido cuyo monto asciende a <b>USD. 157.332,52</b> y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de <b>USD. 108.571,40</b> el suplemento sería de <b>USD. 79.237,91</b>
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	350.000,00	292.864,93	292.864,93	Promedio Mensual	209.189,24	80.000,00	
1.1.02.05	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	90.000,00	1.079,05	1.079,05				
1.1.02.06	DE ALCABALAS	180.000,00	172.630,89	172.630,89	Promedio Mensual	123.307,78	20.000,00	
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	100.000,00	148.324,94	148.324,94	Promedio Mensual	105.946,39	60.000,00	
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	199.966,69	237.099,77	181.501,16	Proyección por Meta	169.356,98	37.133,08	Se considera el <b>100%</b> de valor emitido cuyo monto asciende a <b>USD. 237.099,77</b> y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de <b>USD. 199.966,69</b> el suplemento sería de <b>USD. 37.133,08</b>
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		<b>1.654.712,92</b>	<b>1.782.433,95</b>	<b>1.396.924,69</b>		<b>901.887,41</b>	<b>435.604,79</b>	



**TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por tasas y contribuciones al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.3.01.03.02	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS VÍAS	6.000,00	3.660,91	-2.339,09	-38,98%
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (POR ELABORACIÓN TEXTOS Y PLIEGOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA)	60.000,00	41.522,00	-18.478,00	-30,80%
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	100,00	158.329,28	158.229,28	158229,28%
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULACIÓN VEHICULAR	100,00	19.237,09	19.137,09	19137,09%
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (TURISMO)	18.000,00	18.370,64	370,64	2,06%
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA	180.000,00	76.940,00	-103.060,00	-57,26%
1.3.01.17	AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	500,00	620,00	120,00	24,00%
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	10.000,00	7.114,80	-2.885,20	-28,85%
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	5.000,00	1.201,70	-3.798,30	-75,97%
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	35.000,00	20.654,05	-14.345,95	-40,99%
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	1.000,00	4.697,22	3.697,22	369,72%
1.3.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	456.576,66	632.019,93	175.443,27	38,43%
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	193.218,28	199.936,14	6.717,86	3,48%
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	12.277,34	12.177,34	12177,34%
1.3.04.11	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.3.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	190.875,58	172.063,93	-18.811,65	-9,86%
1.3.04.99.01	ADOQUINADO	78.668,84	69.742,57	-8.926,27	-11,35%
<b>TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>1.235.239,36</b>	<b>1.438.387,60</b>	<b>203.148,24</b>	<b>16,45%</b>

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.3.01.03.02	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS VÍAS	6.000,00	6.560,26	6.560,26			800,00	
1.3.01.06	ESPECIES FISCALES	0,00	-	-				
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (POR ELABORACIÓN TEXTOS Y PLIEGOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA)	60.000,00	51.661,41	51.661,41	Promedio Mensual	36.901,01	25.000,00	
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	100,00	184.885,28	184.885,28	Promedio Mensual	132.060,91	300.000,00	
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULACIÓN VEHICULAR	100,00	23.724,72	23.724,72	Promedio Mensual	16.946,23	40.000,00	
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (TURISMO)	18.000,00	20.575,35	20.575,35	Promedio Mensual	14.696,68	5.000,00	
1.3.01.16	RECOLECCIÓN DE BASURA	180.000,00	92.414,00	57.079,22				
1.3.01.17	AFERCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	500,00	632,00	632,00	Promedio Mensual	451,43	500,00	
1.3.01.18	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	10.000,00	7.635,40	7.635,40	Promedio Mensual	5.453,86	3.000,00	
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	5.000,00	2.259,68	2.259,68				
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	35.000,00	23.491,52	23.491,52	Promedio Mensual	16.779,66	4.000,00	
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	1.000,00	4.797,22	4.797,22	Promedio Mensual	3.426,59	5.000,00	
1.3.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	456.576,66	632.019,93	134.083,09	Promedio Mensual	451.442,81	90.000,00	Se considera el 85% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 632.019,93 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 456.576,66 el suplemento sería de USD. 90.000,00
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	193.218,28	199.936,14	68.611,83	Promedio Mensual	142.811,53	6.717,86	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 199.936,14 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 199.966,69 el suplemento sería de USD. 6.717,86
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	109.352,58	3.009,29	Proyección por Meta	78.108,99	86.386,50	Se considera el 80% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 109.352,58 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 100,00 el suplemento sería de USD. 86.386,50
1.3.04.11	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	100,00	31.862,50	395,24	Proyección por Meta	22.758,93	31.762,50	Se considera el 100% de valor emitido cuyo monto asciende a USD. 2370.099,77 y teniendo en cuenta que el valor proyectado para el 2024 fue de USD. 199.966,69 el suplemento sería de USD. 37.133,08
1.3.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	190.875,58	172.068,41	79.917,38				
1.3.04.99.01	ADOQUINADO	78.668,84	69.742,57	29.017,92				
<b>TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>			<b>1.235.239,36</b>	<b>1.633.618,97</b>		<b>921.838,61</b>	<b>598.166,86</b>	

## VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Comprende los ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos operativos realizados por entidades del sector público, provenientes de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, servicios públicos, derivaciones de servicios de salud, y otras.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos operativos al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	10.000,00	2.810,55	-7.189,45	-71,89%
1.4.02.07	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	0,00	-100,00	-100,00%
1.4.03.01	AGUA POTABLE	450.000,00	218.571,86	-231.428,14	-51,43%
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	125.000,00	61.614,77	-63.385,23	-50,71%
1.4.03.99.02	SERVICIOS DE LÍNEA DE FÁBRICAS	55.000,00	30.290,14	-24.709,86	-44,93%
1.4.03.99.03	SERVICIOS DE INQUILINATO	50.000,00	49.915,27	-84,73	-0,17%
1.4.03.99.06	PROCESAMIENTO DE DATOS	290.000,00	145.293,88	-144.706,12	-49,90%
1.4.03.99.07	FONDOS AJENOS 10%	2.000,00	2.114,22	114,22	5,71%
1.4.03.99.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15.000,00	11.610,00	-3.390,00	-22,60%
1.4.03.99.09	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN DE TRÁNSITO	100,00	43.750,00	43.650,00	43650,00%
<b>TOTAL VENTA DE BINES Y SERVICIOS</b>		<b>997.200,00</b>	<b>565.970,69</b>	<b>-431.229,31</b>	<b>-43,24%</b>

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO	OBSERVACIÓN
			DEVENGADO	RECAUDADO				
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	10.000,00	2.810,55	1.239,46			0,00	
1.4.02.07	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	100,00	-	-			0,00	
1.4.03.01	AGUA POTABLE	450.000,00	218.571,86	124.349,31			0,00	
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	125.000,00	61.614,77	34.705,14			0,00	
1.4.03.99.02	SERVICIOS DE LÍNEA DE FÁBRICAS	55.000,00	30.290,14	30.290,14	Promedio Mensual	21.635,81	0,00	
1.4.03.99.03	SERVICIOS DE INQUILINATO	50.000,00	49.915,27	49.915,27	Promedio Mensual	35.653,76	8.000,00	
1.4.03.99.06	PROCESAMIENTO DE DATOS	290.000,00	145.293,88	139.389,27			0,00	
1.4.03.99.07	FONDOS AJENOS 10%	2.000,00	2.114,22	2.114,22	Promedio Mensual	1.510,16	500,00	
1.4.03.99.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15.000,00	11.610,00	11.610,00	Promedio Mensual	8.292,86	8.000,00	
1.4.03.99.09	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN DE TRÁNSITO	100,00	43.750,00	43.750,00	Promedio Mensual	31.250,00	88.998,29	
<b>TOTAL TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>			<b>997.200,00</b>	<b>437.362,81</b>		<b>98.342,59</b>	<b>105.498,29</b>	



**RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**

Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad sea de capital, títulos valores o bienes físicos, incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por rentas de inversiones y multas al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.7.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	4.000,00	1.038,32	-2.961,68	-74,04%
1.7.02.99.01	CEMENTERIO	15.000,00	10.768,50	-4.231,50	-28,21%
1.7.03.01.01	TRIBUTARIA	120.000,00	28.835,39	-91.164,61	-75,97%
1.7.03.01.02	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA COACTIVA	2.000,00	661,33	-1.338,67	-66,93%
1.7.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	60.000,00	8.648,24	-51.351,76	-85,59%
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	10.000,00	53.990,51	43.990,51	439,91%
<b>TOTAL, RENTAS DE INVERSIONES</b>		<b>211.000,00</b>	<b>103.942,29</b>	<b>-107.057,71</b>	<b>-50,74%</b>

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO
			DEVENGADO	RECAUDADO			
1.7.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	4.000,00	1.038,32	1.038,32			0,00
1.7.02.99.01	CEMENTERIO	15.000,00	10.768,50	10.768,50	Promedio Mensual	7.691,79	4.000,00
1.7.03.01.01	TRIBUTARIA	120.000,00	28.835,39	28.835,39			0,00
1.7.03.01.02	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA COACTIVA	2.000,00	661,33	661,33			0,00
1.7.04.02	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	60.000,00	8.648,24	8.648,24			0,00
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	10.000,00	53.990,51	53.990,51	Promedio Mensual	38.564,65	70.000,00
<b>TOTAL VENTA DE BINES Y SERVICIOS</b>		<b>211.000,00</b>	<b>103.942,29</b>	<b>103.942,29</b>		<b>46.256,44</b>	<b>74.000,00</b>

**OTROS INGRESOS**

Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variaciones en las estimaciones de ingresos por otros ingresos al corte del 31 de julio de 2024, considerando que todavía falta la segunda mitad del año para alcanzar las metas propuestas:

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
1.9.04.07	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES (VACACIONES JUBILACIONES, DEVOLUCIONES SALUD IESS	20.000,00	3.961,94	-16.038,06	
1.9.04.99.01	OTROS NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00	2.692,06	692,06	
<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		<b>22.000,00</b>	<b>6.654,00</b>	<b>-15.346,00</b>	<b>-69,75%</b>

Aplicando las metodologías de proyecciones establecidas se presenta la proyección para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	A JULIO 2024		METODO	PROYECCIÓN	SUPLEMENTO
			DEVENGADO	RECAUDADO			
1.9.01.01	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (VEHÍCULO SINIESTRO)	0,00	-	-		0,00	36.000,00
1.9.04.07	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES (VACACIONES, JUBILACIONES, DEVOLUCIONES SALUD IESS)	20.000,00	3.961,94	3.961,94			0,00
1.9.04.99.01	OTROS NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00	2.692,06	2.692,06	Promedio Mensual	2.692,06	1.500,00
2.4.02.01	TERRENOS	6.000,00	2.708,80	2.708,80			0,00
3.8.01.01.02	CUENTAS POR COBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO	1.000.000,00	700.351,61	700.351,61			0,00
3.8.01.01.03	CUENTAS POR COBRAR (IVA AÑOS ANTERIORES)	889.342,63	-	-			0,00
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>		<b>1.917.342,63</b>	<b>709.714,41</b>	<b>709.714,41</b>		<b>2.692,06</b>	<b>37.500,00</b>

Los suplementos de crédito de la presente reforma se descomponen de la siguiente manera:

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7.886.791,43</b>	<b>1.250.769,94</b>	<b>9.137.561,36</b>
11	IMPUESTOS	1.654.712,93	435.604,79	2.090.317,72
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.235.239,36	598.166,86	1.833.406,22
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	997.200,00	105.498,29	1.102.698,29
17	RENTAS DE INVERSIONES	211.000,00	74.000,00	285.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.766.639,14	0,00	3.766.639,14
19	OTROS INGRESOS	22.000,00	37.500,00	59.500,00
<b>2</b>	<b>INGRESOS NO PERMANENTES</b>	<b>27.755.332,44</b>	<b>0,00</b>	<b>27.755.332,44</b>
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	27.755.332,44	0,00	27.755.332,44
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>13.498.588,13</b>	<b>0,00</b>	<b>13.498.588,13</b>
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	4.988.181,98	0,00	4.988.181,98
37	SALDOS DISPONIBLES	2.166.830,63	-	2.166.830,63
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.343.575,52	0,00	6.343.575,52
<b>TOTAL</b>		<b>49.140.711,99</b>	<b>1.250.769,94</b>	<b>50.391.481,93</b>

**ANÁLISIS DE LOS GASTOS**

Los proyectos a ejecutarse fueron priorizados en cumplimiento a la normativa y en función a los valores que quedaron comprometidos durante el año 2024 en cada una de las Direcciones del GAD Municipal de Tena, para lo cual las diferentes Direcciones deberán realizar los trámites pertinentes para la ejecución.

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PROGRAMAS**

PROGRAMA	CODIFICADO 2024	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFORMADO 2024
110 ALCALDÍA, CONCEJALES, ASESORÍA	571.120,45	0,00	571.120,45
111 ASESORÍA JURÍDICA	115.426,51	0,00	115.426,51
112 COMUNICACIÓN CORPORATIVA	396.562,30	0,00	396.562,30
113 SECRETARÍA GENERAL	262.903,32	12.000,00	274.903,32
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1.804.039,12	0,00	1.804.039,12
115 SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	592.670,19	0,00	592.670,19
116 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	508.569,42	0,00	508.569,42
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	473.052,60	0,00	473.052,60
127 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	201.889,59	0,00	201.889,59
142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD	557.837,53	202.780,18	760.617,71
211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	1.133.581,25	313.500,00	1.447.081,25
221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	909.699,74	61.202,10	970.901,84
315 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.666.398,30	0,00	2.666.398,30
321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	17.789.027,68	60.196,56	17.849.224,24
331 DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	1.533.517,60	0,00	1.533.517,60
351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA	13.889.241,77	323.897,13	14.213.138,90
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	3.775.174,62	0,00	3.775.174,62
<b>TOTAL</b>	<b>49.140.711,99</b>	<b>1.250.769,94</b>	<b>50.391.481,93</b>

**DETALLE POR PROGRAMAS**

**PROGRAMA 113 SECRETARÍA GENERAL**



El incremento en esta área representa el 0,96% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar, administrar y documentar los actos Administrativos y Normativos expedidos por el GAD Municipal de Tena, así como custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa; y, atender oportunamente y de gran calidad a los clientes internos y externos

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 262.903,32**, con un incremento de **USD. 12.000,00** distribuido de la siguiente manera:

#### RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	GASTOS CORRIENTES	259.903,32	12.000,00	271.903,32
51	GASTOS EN PERSONAL	173.903,32		185.903,32
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	86.000,00	12.000,00	86.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	3.000,00	0,00	3.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.000,00		3.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>262.903,32</b>	<b>12.000,00</b>	<b>274.903,32</b>

#### ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

#### PROGRAMA 142 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

El incremento en esta área representa el 16,21% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión garantizar la seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante una eficiente planificación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan esta actividad, definición de políticas para la imposición de sanciones y multas.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 557.837,53**, con un incremento de **USD. 202.780,18** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>465.937,53</b>	<b>166.480,18</b>	<b>632.417,71</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	327.670,38	16.680,18	344.350,56
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	138.267,15	149.800,00	288.067,15
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>91.900,00</b>	<b>36.300,00</b>	<b>128.200,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	91.900,00	36.300,00	128.200,00
<b>TOTAL</b>		<b>557.837,53</b>	<b>202.780,18</b>	<b>760.617,71</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

**PROGRAMA 211 DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**

El incremento en esta área representa el 25,06% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de acuerdo a las competencias de los gobiernos locales, sobre actividades culturales, deportivas, coordinando con los sectores involucrados del cantón y las comunidades, para fortalecer el desarrollo socio económico y la protección del patrimonio ecológico del Cantón.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.133.581,25**, con un incremento de **USD. 313.500,00** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.130.663,25</b>	<b>313.500,00</b>	<b>1.444.163,25</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	230.765,30		230.765,30
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	572.780,00	313.500,00	886.280,00
75	OBRAS PUBLICAS	187.117,95		187.117,95
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	140.000,00		140.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.918,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.918,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	2.918,00		2.918,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.133.581,25</b>	<b>313.500,00</b>	<b>1.447.081,25</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

**PROGRAMA 221 DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT**

El incremento en esta área representa el 22,16% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar procesos de fomento al desarrollo humano y social, reconociendo la prioridad a las personas y grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante procesos de emprendimientos socio-productivos locales, basados en los principios de universalidad, equidad e interculturalidad.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 1.960.000,00**, con un incremento de **USD. 277.193,97** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97
TOTAL		1.960.000,00	277.193,97	2.237.193,97

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

**PROGRAMA 311 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO**

El incremento en esta área representa el 4,89% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 909.699,74**, con un incremento de **USD. 61.202,10** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	GASTOS DE INVERSION	850.199,74	61.202,10	911.401,84
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	453.611,74	61.202,10	514.813,84

73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	396.588,00		396.588,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>59.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.500,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	59.500,00		59.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>909.699,74</b>	<b>61.202,10</b>	<b>970.901,84</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

### PROGRAMA 321 DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El incremento en esta área representa el 4,81% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión brindar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia, eficacia y efectividad, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 17.789.027,68**, con un incremento de **USD. 60.196,56** distribuido de la siguiente manera:

#### RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>17.560.136,46</b>	<b>18.196,56</b>	<b>17.578.333,02</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.005.791,37	18.196,56	1.023.987,93
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	3.690.543,27	0,00	3.690.543,27
75	OBRAS PUBLICAS	12.863.801,82	0,00	12.863.801,82
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>228.891,22</b>	<b>42.000,00</b>	<b>270.891,22</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	228.891,22	42.000,00	270.891,22
<b>TOTAL</b>		<b>17.789.027,68</b>	<b>60.196,56</b>	<b>17.849.224,24</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA



**PROGRAMA 351 DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRA PÚBLICA**

El incremento en esta área representa el 25,90% del suplemento planteado en la presente reforma, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución, supervisión y fiscalización de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2024, se registra un codificado de **USD. 13.889.241,77**, con un incremento de **USD. 323.897,13** distribuido de la siguiente manera:

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
7	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>13.657.174,77</b>	<b>323.897,13</b>	<b>13.981.071,90</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1.889.970,43	0,00	1.889.970,43
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1.979.563,97	0,00	1.979.563,97
75	OBRA PUBLICAS	9.787.640,37	323.897,13	10.111.537,50
8	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>232.067,00</b>	<b>0,00</b>	<b>232.067,00</b>
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	232.067,00		232.067,00
<b>TOTAL</b>		<b>13.889.241,77</b>	<b>323.897,13</b>	<b>14.213.138,90</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

**RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:**

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
5	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.305.784,42</b>	<b>178.480,18</b>	<b>6.484.264,60</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	3.496.345,24	16.680,18	3.513.025,42
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.534.303,18	161.800,00	1.696.103,18
56	EGRESOS FINANCIEROS	877.436,00	-	877.436,00
57	OTROS GASTOS	40.760,00	-	40.760,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	356.940,00	-	356.940,00
7	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>39.426.965,37</b>	<b>993.989,76</b>	<b>40.420.955,13</b>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.253.534,84	79.398,66	5.332.933,50

73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	8.273.905,00	313.500,00	8.587.405,00
75	OBRAS PUBLICAS	23.293.069,53	323.897,13	23.616.966,66
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	207.000,00	0	207.000,00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2.399.456,00	277.193,97	2.676.649,97
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.537.679,65</b>	<b>78.300,00</b>	<b>1.615.979,65</b>
84	BIENES DE LARGA DURACION	1.537.679,65	78.300,00	1.615.979,65
<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.870.282,55</b>	<b>0,00</b>	<b>1.870.282,55</b>
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1.342.202,68		1.342.202,68
97	PASIVO CIRCULANTE	528.079,87		528.079,87
<b>TOTAL</b>		<b>49.140.711,99</b>	<b>1.250.769,94</b>	<b>50.391.481,93</b>

ANEXO DETALLE A NIVEL ITEM DEL PROGRAMA

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERO:** La reforma a la Ordenanza fue presentada por el señor alcalde, sustentada con los informes pertinentes, en coordinación con la Dirección Financiera, Asesoría, Procuraduría Síndica, Secretaría General del GAD Municipal de Tena. Analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad por el Concejo Municipal de Tena; en sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.** Se reforma la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024; (ORDENANZA 118-GADMT), aprobada el 22 de febrero de 2024”.

Quedando vigente la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024” (No. 120-2024-GADMT).

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional **www.tena.gob.ec** sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 91-DSG-2023 y en segunda y definitiva instancia en la sesión extraordinaria del 02 de septiembre de 2024, mediante Resolución de Concejo No. 093-DSG-2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 16h00, del dos de septiembre de 2024; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ACTA DE RESOLUCIÓN N°001****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ  
DE MINAS****CONSIDERANDO**

- Que**, de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución de la República, “en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democrático”; a través de varios mecanismos establecidos y, que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promuevan la ciudadanía;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica señala: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaria, equidad interterritorial, integración y partición ciudadana”;
- Que**, nuestra Constitución en su Art. 241 determina que: “la planificación garantiza el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que**, el artículo 280 ibídem, señala: “ El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: “ El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizado se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;



- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus Arts. 300 y 304, dice; “los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”. y; que, “los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;
- Que,** los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizado tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de la políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre del 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;
- Que,** el artículo 2 ibidem, resuelve, “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que,** mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, revisado por el Director de Planificación Territorial, se justifica la emisión de “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobierno Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”.
- Que,** el día 14 de enero del 2022, se reúne el Gobierno Parroquial de San José de Minas en sesión extraordinaria por convocatoria de su Presidente para validar y aprobar en primera instancia las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y constatado el quórum para la instalación del mismo.

## RESUELVE

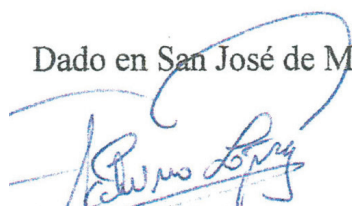
**Art. 1** Entendiéndose que el establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, es importante para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 2** El diagnóstico de la matriz para la alineación de los objetivos estratégicos y metas, del Plan de Desarrollo, constituye la primera fase de formulación del PD y OT como soporte técnico del mismo, validada en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta Parroquial de San José de Minas, realizada el día 14 de enero 2022.

**Art. 3** El Diagnóstico de esta matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de San José de Minas, representado por el Ing. Xavier Sánchez Revelo Consultor, recalando que se puede dar ajustes al mismo, conforme se desarrolle la propuesta de actualización y/o formulación del PD y OT de San José de Minas 2020-2023, al Plan Nacional de Desarrollo para la Creación de oportunidades 2021-2025.

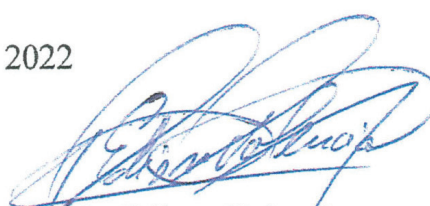
**Art. 4** Después de la exposición del representante Ing. Xavier Sánchez Revelo consultor, los señores vocales del Gobierno Parroquial de San José de Minas, RESUELVEN APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San José de Minas 2020 – 2023 al Plan Nacional de Desarrollo para la Creación de Oportunidades 2021 - 2025.

Dado en San José de Minas, el 14 de enero de 2022



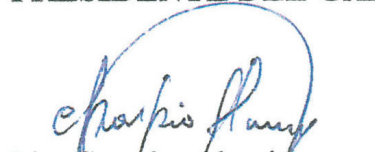
Sr. Farciso López

**PRESIDENTE DEL GAD SJM**



Sr. Edison Valencia

**VICEPRESIDENTE DEL GAD SJM**



Lic. Carmita Almeida

**VOCAL DEL GAD SJM**



Sra. Angie Nieto

**VOCAL DEL GAD SJM**




Sr. Tito Ávila

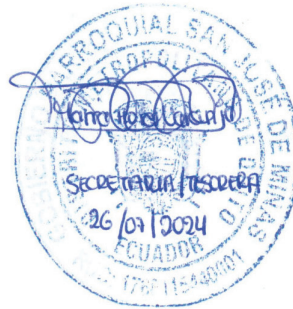
**VOCAL DEL GAD SJM**





Dando fe:

  
Sra. Diana Roblero  
SECRETARIA-T



CERTIFICO:  
Que el presente  
es fiel copia del  
ORIGINAL

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

26/07/2024



SECRETARIA/TESORERA

GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE MINAS



firmado digitalmente por:  
PATERSON MANUEL  
FLORES ESPINOZA



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3133 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM